



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	1 de 66

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Elaboró

Paulina Roxana Cruz Padrón
Subdirectora de Recursos
Materiales

Revisó

Ricardo Rodríguez Maldonado
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

Autorizó

Iván H. Pliego Moreno
Presidente de la CONSAR



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	2 de 66

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN..... 6**
- 2. MARCO JURÍDICO..... 6**
- 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 9**
- 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA..... 14**
- 5. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.15**
 - 5.1. POLÍTICA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN..... 15
 - 5.2. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....18
 - 5.2.20. *Los Servicios de Comunicación Social y Publicidad:*.....23
 - 5.2.21. *Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones:*23
 - 5.2.22. *Servicios de Traslado y Viáticos:*.....24
 - 5.2.23. *Servicios Oficiales.*24
 - 5.3. POLÍTICA DE FIRMAS DE CONTRATOS.....24
- 6. ESTABLECIMIENTO DE BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA CONSAR.27**
 - 6.1. **ÁREAS DE LA CONSAR Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO..... 27**
 - 6.1.1. *Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones.*28
 - 6.1.2. *Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes, o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.*28
 - 6.1.3. *Área encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones.*33
 - 6.1.4. *Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones.*33
 - 6.1.5. *Cargo de los servidores públicos o el área o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.*33
 - 6.1.6. *Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la*

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	3 de 66

consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia o entidad.....34

6.1.7. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones.....34

6.1.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.....34

6.1.9. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 25, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones.....36

6.1.10. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones.....37

6.1.11. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones.....39

6.1.12. Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previsto en el artículo 56 inciso b) de la Ley de Adquisiciones. 40

6.1.13. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades..... 40

6.1.14. De las Áreas responsables encargadas de administrar los Contratos:..... 41

6.1.15. De la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades:..... 41

Los servidores públicos designados administradores de Contratos por los titulares de las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes en los Procedimientos de Contratación, deberán verificar la correcta recepción de los Bienes adquiridos o arrendados en los lugares de destino y la debida prestación de los Servicios contratados; debiendo, de ser procedente, aplicar las deducciones y penas convencionales a que hubiere lugar conforme a lo estipulado en el Contrato correspondiente informando al Proveedor para que emita la nota de crédito correspondiente que deberá ser de la misma fecha que la factura, integrando todo lo anterior previamente y remitirlo a la DF para los efectos que correspondan. 41

Asimismo, serán responsables de formalizar y suscribir, en su caso, los convenios modificatorios requeridos, precisando el alcance de las obligaciones y responsabilidades de las partes, debiendo informar y enviar copia del instrumento suscrito a las áreas involucradas, a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la formalización. Lo anterior, para su registro y control..... 41



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	4 de 66

6.1.16. Cargo de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones..... 41

6.1.17. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la CONSAR, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones.....42

6.1.18. El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.....42

6.1.19. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores o contratistas43

6.1.20. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.....43

6.1.21. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CONSAR, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la CONSAR, según corresponda, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente43

6.2. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO. 44

6.2.1. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones 44

6.2.2. Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones 46

6.2.3. Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas que puedan ser integrados en un solo procedimiento de contratación, así como las condiciones para ello, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones..... 46

6.2.4. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la CONSAR, le sean aplicables 46

6.2.5. Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones..... 47

6.2.6. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones. 47

6.2.7. Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones. 48

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	5 de 66

6.2.8. Los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones. 49

6.2.9. La determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones..... 53

6.2.10. La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones..... 53

6.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO..... 54

6.3.1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones..... 54

6.3.2. Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la CONSAR de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones..... 55

6.3.3. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones..... 58

6.3.4. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones..... 60

6.3.5. Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones..... 64

6.3.6. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones..... 64

[Handwritten signatures and marks]

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	6 de 66

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la CONSAR deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de que la misma de cumplimiento con la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a cargo de dicho órgano administrativo desconcentrado en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Bajo este contexto, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación que realicen los servidores públicos de la Comisión, se adjudicarán o llevaran a cabo a través de Licitaciones Públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No obstante lo anterior, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, se podrán realizar Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicaciones Directas, conforme a las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado y para la CONSAR.

Por lo antes expuesto, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con las facultades conferidas a través de los artículos 8, párrafo quinto, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, con última reforma de fecha 23 de diciembre de 2021, emite las presentes Políticas, Bases y Lineamientos con fundamento en los artículos 1º, penúltimo párrafo de la LAASSP, 3º de su Reglamento y el Capítulo primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objeto de establecer de manera clara y precisa las áreas, niveles jerárquicos y en su caso, las suplencias de los servidores públicos, que realizarán las actividades en materia de adquisiciones, evitando que existan interpretaciones subjetivas que originen confusiones y atrasos en los procesos de contratación enmarcados en la LAASSP y el RLAASSP.

2. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 05-II-1917.
Última reforma D.O.F. 18-XI-2022.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 04-I-2000.
Última reforma D.O.F. 20-V-2021.

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	7 de 66

Ley Federal de Austeridad Republicana. D.O.F. 19-XI-2019.

Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024. D.O.F. 12-VII-2019.

Ley de la Infraestructura de la Calidad. D.O.F. 01-VII-2020.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF. 30-III-2006.
Última reforma D.O.F. 27-II-2022.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. 18-VII-2016.

Última reforma D.O.F. 27-XII-2022.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023. D.O.F. 14-XI-2022.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. 04-IV-2013.

Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 31-XII-2021.
Última reforma D.O.F. 12-XI-2021.

Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28-VII-2010.

Última reforma D.O.F. 15-IX-2022.

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. D.O.F. 24-VIII-2009.
Última reforma D.O.F. 25-II-2020.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 28-VI-2006.
Última reforma D.O.F. 13-XI-2020.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. D.O.F. 17-XI-2015.
Última reforma D.O.F. 23-XII-2021.

Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación. D.O.F. 15-III-1999.
Última reforma D.O.F. 07-V-2004



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	8 de 66

Decretos

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
D.O.F. 23-IV-2020.

Acuerdos.

Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. D.O.F. 09-IX-2010.

Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. D.O.F. 06-IX-2021.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 09-VIII-2010.
Última reforma D.O.F. 03-II-2016.

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. D.O.F. 15-IV-2016.
Última reforma 18-XI-2022.

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. D.O.F. 20-VIII-2015.
Última reforma D.O.F. 28-II-2017.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 31-V-2022.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. D.O.F. 22-II-2016

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. D.O.F. 30-I-2013.

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (que derogan los numerales 1º. al 31 y 33 al 39 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013).

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	9 de 66

D.O.F. 18-IX-2020.

OTROS

Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función, sub función)
D.O.F. 27-XII-2010

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. D.O.F. 28-XII-2010
Última reforma D.O.F. 26-VI-2018.

Código de Conducta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, disponible en:
<https://www.gob.mx/consar/documentos/codigo-de-conducta-de-la-consar>

Acuerdo Institucional de Integridad de la CONSAR
<https://www.gob.mx/consar/documentos/codigo-de-conducta-de-la-consar#:~:text=De%20conformidad%20con%20lo%20establecido,que%20afecten%20los%20principios%20de>

Código de Ética de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 08-VIII-2022.

Manual de Organización Específico de la Unidad de Administración y Finanzas.

NOM-050-SCFI-2004.- Información comercial - etiquetado general de productos

NMX-AA-144-SCFI-2008.- Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, de manera enunciativa más no limitativa, se considerarán como disposiciones aplicables de manera general al presente Manual, las que se precisan en el numeral 3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones establecidas en la LAASSP y en el RLAASSP que deben ser consideradas como si a la letra se insertasen, para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA (AD): Procedimiento de Contratación de excepción a la Licitación Pública previsto en los artículos 26, fracción III, 40, 41 y 42 de la LAASSP.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La persona Servidora Pública adscrita al Área Requiriente designada como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, a través del

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	10 de 66

control y seguimiento del mismo, quien deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior a Vicepresidente o Coordinador General.

ALMACÉN: Área encargada de recibir los Bienes de consumo e inversión para su guarda, custodia y distribución en las Unidades Administrativas de la CONSAR.

ÁREA CONTRATANTE: Área administrativa para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, así como la contratación de Servicios.

ÁREA REQUIRENTE: Es la que solicita la adquisición o arrendamiento de Bienes o la Prestación de Servicios.

AUTORIZACION GLOBAL: Es la autorización otorgada por la Secretaría, al Presupuesto original sujeto a incremento, a fin de iniciar los Procedimientos de Contratación, Adquisición y/o Arrendamiento de Bienes y/o Servicios.

BASES DE INVITACIÓN: Documento que establece los términos y condiciones a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, los requisitos legales, técnicos y económicos que deberán reunir las personas invitadas, las características, especificaciones, normas técnicas y cantidades de los Bienes o Servicios que se contratarán.

BIEN: Bien Mueble que es adquirido o arrendado por la CONSAR mediante los Procedimientos de Contratación y/o Adquisición.

BINARIO: Criterio de evaluación mediante el cual se adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONSAR.

CASO FORTUITO: Acontecimiento ajeno a la voluntad de la CONSAR o del Proveedor, que se produce con fuerza imprevisible, inevitable o irresistible, ya sea por hechos naturales o de un tercero. Es decir, que sucede de forma casual, imprevista o aleatoria, causado por mero accidente, sin que medie dolo, ni culpa del sujeto.

CDMX: Ciudad de México.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

FONDO ROTATORIO: Fondo que tiene por objeto proporcionar recursos financieros de inmediato y con la amplitud adecuada a las unidades responsables, a fin de permitirles sufragar aquellos gastos emergentes por conceptos específicos aprobados y cuyo pago pueda tramitarse también de inmediato en forma directa, afectando el presupuesto.

COMITÉ: Órgano Colegiado encargado de aprobar las excepciones a la Licitación Pública.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	11 de 66

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que deberá constar por escrito, en el que se dispondrán los términos y condiciones de la prestación de Servicios y/o entrega de Bienes, celebrado entre la CONSAAR y los Proveedores.

CONTRATO MARCO: Es una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles Proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la Compra, Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios.

COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CONSAAR: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CONVENIO: Acuerdo de voluntades de dos o más personas (físicas y/o morales) que tiene como objeto: crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

CONVOCATORIA: Documento que establece los términos y condiciones a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación mediante Licitación Pública, así como los requisitos legales, técnicos y económicos que deberán reunir las personas interesadas en participar en el mismo; así como las características, especificaciones y normas técnicas y cantidades de los Bienes o Servicios a Contratarse.

DECRETO: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación

DEDUCTIVAS: Deducciones al pago del Proveedor que se aplican por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de Bienes o la prestación de los Servicios, respecto a las condiciones establecidas en el Contrato.

DRH: Dirección de Recursos Humanos.

DF: Dirección de Finanzas.

DI: Dirección de Informática

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FO-CON: Formato que debe ser utilizado de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUERZA MAYOR: Hecho que impide que la voluntad sea llevada a cabo y que pudo haber sido evitado. Es un acontecimiento extraordinario e imprevisible.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Técnica usada para identificar las características del mercado de Bienes y Servicios específicos a contratar a fin de proveer al Área Requirente de información útil para planear la Adquisición y Arrendamiento de Bienes o la prestación de Servicios, la verificación de la

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	12 de 66

existencia de Bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga de organizaciones públicas o privadas de fabricantes de Bienes o prestadores de Servicios o una combinación de dichas fuentes de información.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ITP): Procedimiento de contratación de excepción a la Licitación Pública previsto en los artículos 26, fracción II, 40, 41, 42 y 43 de la LAASSP.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LIC: Ley de la Infraestructura de la Calidad.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de Contratación previsto en los artículos 26, fracción I y 28, fracciones I, II y III de la LAASSP.

LIF: Ley de Ingresos de la Federación.

LISF: Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LPN: Licitación Pública Nacional.

LPNE: Licitación Pública Nacional Electrónica.

LSTF: Ley del servicio de Tesorería de la Federación.

MANUAL: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 9 de agosto de 2010).

MANUAL DE OPERACIÓN: Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

MASCP: Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales.

MFIJ: Módulo de formalización de instrumentos jurídicos, del Sistema CompraNet, a través del cual las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MIPYME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	13 de 66

PENAS CONVENCIONALES: Sanción económica que se aplica al Proveedor, en el porcentaje establecido en el Contrato, para sancionar su atraso o cualquier incumplimiento en la entrega de los Bienes o el inicio de la prestación de los Servicios correspondientes.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONSAR.

PRECIO NO ACEPTABLE: Aquel que, derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un 10% al ofertado respecto al que se observa como mediana en dicha Investigación, entendiéndose como la mediana de los precios obtenidos, o, en su defecto, al promedio de las propuestas económicas (por lo menos tres) presentadas en el Procedimiento de Contratación. En el caso de que no existan Proveedores Nacionales, conforme a lo señalado en el artículo 38 de la LAASSP, dicho porcentaje será de un 7% y será la Unidad de Administración y Finanzas el Área encargada de determinar el precio no aceptable, observando lo dispuesto en el apartado A del artículo 51 del RLAASSP. La presente disposición únicamente será aplicable cuando se utilice el criterio de evaluación binario.

PRECIO NO CONVENIENTE: Será aquel que resulte de restar el 40% al promedio de los precios preponderantes determinados en los Procedimientos de Contratación. En casos excepcionales, previa justificación debidamente motivada y fundada suscrita por los titulares de las UA que funjan como Áreas Requirientes, al presentar la Requisición de Adquisición o contratación de Servicio, podrá establecerse un porcentaje mayor. La determinación del Precio Conveniente la realizará la UAF con base en lo dispuesto en el apartado B del artículo 51 del RLAASSP, y únicamente será aplicable cuando el criterio de evaluación sea el binario.

PROPOSICIÓN SOLVENTE: Aquella que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de Invitación o en la solicitud de la cotización y que, en consecuencia, garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato correspondiente.

PROVEEDOR: Persona física o moral que provee de Bienes y/o presta Servicios a la CONSAR, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Contrato respectivo, y que por tal motivo celebra contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios.

PROCURA: Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

PUNTOS Y PORCENTAJES: Criterio de evaluación a que se refiere el artículo 29 fracción XIII, 36 párrafos segundo y tercero y 36 Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REQUISICIÓN: Formato institucional mediante el cual las Unidades Administrativas de la CONSAR, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Contrato respectivo, autorizan la adquisición de Bienes y Servicios o el arrendamiento de Bienes, gestionado ante la Subdirección de Recursos Materiales.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	14 de 66

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RLTF: Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.

RLSTF: Reglamento de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SERVICIO RECURRENTE: Aquellos Servicios que se utilizan de manera cotidiana y permanentemente.

SERVICIO GENERALIZADO: Aquellos Servicios que se utilizan de manera cotidiana.

SERVICIO DE USO ESPECÍFICO: Aquellos Servicios que por sus características deben ser contratados para desarrollar trabajos en específico.

SERVIDOR PÚBLICO: Toda persona que ocupe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SRM: Subdirección de Recursos Materiales.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: Documento emitido por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría, validado por la DF y en el que consta que se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales requeridos para la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o la contratación de Servicios.

TF: Tesorería de la Federación.

UA: Unidades Administrativas, previstas en el Reglamento Interior de la CONSAR.

UAF: Unidad de Administración y Finanzas.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

VJ: Vicepresidencia Jurídica.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos serán de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la CONSAR que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación, para la adquisición y arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos legales y normativos vigentes en la LAASSP y su Reglamento.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	15 de 66

Las menciones que se hagan a los cargos de los Servidores Públicos de las UA se entenderán hechas a los Titulares de las mismas.

En caso de duda respecto de las equivalencias de plazas, corresponderá a la UAF, a través de la DRH, orientar a los Servidores Públicos respecto de las plazas o cargos homólogos.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Política de Planeación, Programación y Presupuestación.

5.1.1. Los recursos presupuestales destinados a la Adquisición, Arrendamiento de Bienes y a la Contratación de Servicios necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a cargo de las diversas UA de la CONSAR, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, utilizándose única y exclusivamente para los fines a que estén destinados.

Los procedimientos de contratación a ejecutarse, buscarán en todo momento asegurar a la CONSAR las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamientos, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El ejercicio de los recursos presupuestales será administrado por la UAF, se realizará invariablemente con criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto público.

5.1.2. El marco legal y normativo al que se sujetarán las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es:

- I. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. LAASSP.
- III. RLAASSP.
- IV. Manual.
- V. Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- VI. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet.
- VII. Las presentes POBALINES.
- VIII. LFPRH y su Reglamento.
- IX. Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación; y
- X. Ley de Ingresos de la Federación, entre otros.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	16 de 66

De igual forma, deberán observarse las diversas Disposiciones Normativas vigentes en la materia, expedidas por las instancias facultadas para ello, consignadas en el portal de Internet de la Secretaría en la página electrónica: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/>

En la adquisición, arrendamiento de Bienes y en la contratación de Servicios se observarán los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.

En la planeación, programación y presupuestación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se aplicará lo dispuesto en la LAASSP; LFPRH y su Reglamento; Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación, LIF y la Ley Federal de Austeridad Republicana.

5.1.3. Se podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones de Bienes o Servicios cuando se cuente con autorización global, hasta en tanto se cuente con la autorización específica del presupuesto de inversión y de gasto corriente emitida por la Secretaría, programándose los pagos respectivos según la misma. Esto implica que las UA adscritas a la CONSAR tramitarán la validación de la requisición ante la SRM dependiente de la UAF.

Las UA podrán presentar sus Requisiciones sin necesidad de esperar la acumulación de los recursos presupuestales necesarios para su pago; siempre y cuando cumplan con el requisito de vigilar que el plan de entrega de los Bienes o de prestación de los Servicios se ajusta a la disponibilidad presupuestal necesaria conforme al calendario de pagos autorizado.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, se podrán convocar, adjudicar y formalizar Contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se formalizan. Lo anterior, en el entendido de que la CONSAR, gestionará la autorización respectiva en el portal electrónico de la Secretaría-MASCP.

5.1.4. La DF con el apoyo de la SRM y de las UA, elaborará en el mes de junio de cada año un anteproyecto de presupuesto con base en el techo financiero presupuestado para el ejercicio fiscal correspondiente.

5.1.5. La UAF informará por escrito o correo electrónico, a través de la SRM durante el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal, los criterios para la integración del PAAAS conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la LAASSP, tales acciones se ejecutarán en forma coordinada con la DF, a fin de que sean congruentes con el presupuesto.

5.1.6. Los Bienes, Arrendamientos o Servicios que requieran las UA deberán contenerse en el PAAAS para proceder a su contratación.

5.1.7. En caso de que se requiera la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios no considerados en el PAAAS, se deberán solicitar las modificaciones correspondientes ante la UAF.

[Handwritten marks and signatures]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	17 de 66

Con base en la información definitiva presentada por las UA, la UAF procederá a la integración y consolidación de la versión definitiva del PAAAS que someterá a la revisión del CAAS, durante su Primera Sesión Ordinaria del año correspondiente. Posteriormente a su aprobación, el PAAAS se pondrá a disposición del público en general, a más tardar el 31 de enero de cada año, mediante su publicación tanto en CompraNet como en el portal electrónico de la CONSAR.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios contenidos en el PAAAS podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, durante el ejercicio fiscal que esté corriendo.

Para tal fin, las UA deberán hacer del conocimiento de la UAF, tales modificaciones, suspensión o cancelaciones, mediante escrito formal. Este escrito deberá ser entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo guardar constancia del acuse de recibo correspondiente o de la constancia que pruebe fehacientemente la recepción de dicho documento informativo por parte de la UAF.

En este orden de ideas, la SRM, por conducto de personal adscrito a la misma, deberá:

- a) Actualizar el PAAAS.
- b) Informar dicha Actualización y/o Modificación al PAAAS, previa autorización de la UAF, a los Titulares de las UA de la CONSAR
- c) Publicar los cambios al PAAAS en CompraNet y en el Portal Electrónico de la CONSAR, de manera mensual.

En el supuesto de que las UA solicitaren a la UAF, la realización de un Procedimiento de Contratación relativo a Bienes, Arrendamientos o Servicios que no se encuentre incluido en el PAAAS, las UA deberán presentar adjunta a la solicitud, la Requisición de Compra o de Servicio correspondiente, la información relativa a la modificación efectuada a su respectivo programa.

La UAF no está facultada para dar inicio a ningún Procedimiento de Contratación referente a la Adquisición y Arrendamiento de Bienes muebles o contratación de Servicios que no estén incluidos en el PAAAS, o que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

Por lo que hace a la ejecución de los Procedimientos de Contratación que se lleven a cabo por la UAF, las UA de la CONSAR observarán los tiempos que para cada una de sus etapas contempla la LAAASSP y el RLAASSP. Debiendo observar dichos términos en la Planeación de las Contrataciones requeridas, a fin de que la SRM efectúe una adecuada Programación del Procedimiento de Contratación.

5.1.8. Los tiempos, que en promedio requiere la UAF, para llevar a cabo los Procesos de Contratación, son los siguientes:

- I. Licitación Pública Nacional: 60 días naturales.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	18 de 66

- II. Licitación Pública Internacional Abierta: 75 días naturales.
- III. Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados: 95 días naturales.
- IV. Invitación a cuando menos tres personas: 30 días naturales.
- V. Adjudicación Directa: 25 días naturales.

Los tiempos citados anteriormente, empiezan a contar a partir del momento en que la Requisición es ingresada a la UAF; acompañada de la documentación soporte, de apoyo y justificante correspondiente, completa y debidamente requisitada; hasta la fecha de firma del Contrato.

5.1.9. El Contrato deberá contener plazos adecuados y razonables para la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios en los lugares de destino, lo anterior a fin de que la Programación de los Procesos de Contratación sea adecuada. En virtud de lo anterior, las UA deberán observar dichos tiempos en la Planeación de las Contrataciones que requieran, a fin de que la UAF, por conducto de la SRM, cuente con los plazos necesarios para efectuar la adecuada y ya citada Programación del Procedimiento de Contratación.

A petición expresa, fundamentada y justificada de los titulares de las UA, que funjan como Áreas Requirientes, se podrá autorizar de manera excepcional la realización de Procedimientos de Contratación con reducción de plazos; prerrogativa que se ejercerá de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y normativas vigentes.

5.2. Política de Contratación de Bienes y Servicios.

5.2.1. Los procedimientos de contratación establecidos en la LAASSP, los realizará la UAF a través de la SRM, considerando que todos deberán efectuarse a través del Sistema CompraNet, por lo que los Servidores Públicos involucrados en el proceso / adscritos a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones, serán capacitados como operadores y administradores, para registrarse y obtener el certificado que les permita realizar operaciones y llevar a cabo los Procedimientos de Contratación.

Los montos máximos de Adjudicación Directa y Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas no podrán exceder del monto máximo que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del que se trate y en sus anexos, en el presupuesto autorizado de origen y el modificado, lo anterior, de conformidad a la opinión emitida por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP, contenida en el oficio UNCP/700/TU/AD/536/2022.

5.2.2. La UAF será la única instancia facultada para realizar consultas a las autoridades competentes en materia de adquisiciones, además de consolidar la información de las UA para elaborar reportes sobre los procedimientos realizados y atender puntualmente los requerimientos de información del órgano fiscalizador en la materia de adquisiciones, a través de la SRM.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	19 de 66

5.2.3. Los requerimientos para la solicitud de un proceso de contratación ante la UAF que emitan las UA de la CONSAR, deberán observar lo dispuesto en el formato FOCON-03, según corresponda y deberá estar considerado como parte del PAAAS.

5.2.4. La UAF informará anualmente, mediante oficio o por Medios Electrónicos, a las UA, los montos de actuación para realizar los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública, dentro de los veinte días posteriores a la sesión del CAAS en la que se determinen los montos máximos de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LAASSP y el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada Ejercicio Fiscal y al presupuesto modificado por los ingresos excedentes, lo anterior, de conformidad a la opinión emitida por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP, contenida en el oficio UNCP/700/TU/AD/536/2022.

5.2.5 Sólo en casos debidamente justificados mediante escrito debidamente fundado y motivado, signado por el Titular de la UA que funja como Área Requirente, se aplicará el criterio binario.

Dicha justificación deberá demostrar, primeramente, que los Bienes, Arrendamientos y/o Servicios a contratar se encuentran estandarizados en el Mercado y, por lo tanto, sólo se requiere conocer el precio.

En el caso de los Procedimientos de Contratación realizados por la CONSAR, por regla general, en el Procedimiento de Evaluación será utilizando el criterio de puntos y porcentajes, observando lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación.

Cuando el Titular del Área Requirente establezca, de manera plenamente justificada y fundada, que el criterio adecuado para el Procedimiento solicitado es el de costo beneficio, podrá utilizarse siempre que lo haya solicitado de manera expresa.

Asimismo, cuando derivado del resultado de la Investigación de Mercado, la UA requirente, demuestre que no es posible o conveniente la utilización de los criterios de evaluación señalados anteriormente, y acredite con base en el mismo que el adecuado es el de evaluación binario, éste podrá utilizarse; esto siempre y cuando el Titular del Área Requirente justifique por escrito que, considerando la naturaleza de los Bienes o de los Servicios a contratar, este criterio es el más conveniente, ya que los mismos se encuentran estandarizados en el Mercado y, por lo tanto, sólo se requiere conocer el precio y no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los Licitantes, con las características y especificaciones de lo que se pretenda contratar. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 del RLAASSP.

5.2.6. Las adquisiciones que representen un monto inferior al equivalente a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización, serán realizadas por la UAF o cada área requirente solicitando cotización al probable proveedor, ya sea de manera electrónica o presencial a través del FOCON-04, procediéndose al pago correspondiente con la factura presentada y el Visto Bueno de satisfacción o documento que





CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	20 de 66

acredite la recepción por parte del Titular del Área Requirente o de la persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior a Vicepresidente o Coordinador General. Dicha adquisición se realizará a través de Fondo Rotatorio.

La recepción será responsabilidad directa y exclusiva de las UA que hayan realizado su compra y su acreditación se hará con sello simple de recepción en la factura correspondiente.

El plazo máximo para emitir su Visto Bueno o su desaprobación, será de tres días hábiles. En el caso de desaprobación informará, por escrito a la UAF a través de la Subdirección de Recursos Materiales, los motivos específicos que determinan su negativa.

Aquellas contrataciones que rebasen el monto referido, deberán formalizarse mediante Contrato observando las disposiciones de la LAASSP y el RLAASSP y contratarse a través del Sistema de CompraNet.

5.2.7. Corresponderá a la UA que funja como Área Requirente, la responsabilidad de realizar la Investigación de Mercado correspondiente.

La finalidad de la Investigación de Mercado será la de permitir conocer las condiciones imperantes en el Mercado previo al inicio del Procedimiento de Contratación.

La Investigación será, en primera instancia, responsabilidad de la UA que tenga el carácter de Área Requirente de los bienes o servicios y en caso de así requerirlo, el Área Requirente podrá solicitar apoyo de la SRM.

El Área Requirente deberá presentar la Investigación de Mercado utilizando el Formato FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado", contenido en el Manual.

La SRM revisará que las Investigaciones de Mercado presentadas por las Áreas Requirentes hayan utilizado los formatos indicados, estén debidamente requisitadas, integradas de manera apropiada y con elementos mínimos de información, tales como:

- i)** Identificación de las fuentes de información.
- ii)** Definición de las características y especificaciones técnicas de los Bienes.
- iii)** Condiciones en cuanto a plazos y lugares de entrega de los bienes o para la prestación de los Servicios.
- iv)** Moneda de Cotización.
- v)** Condiciones de Pago, etc.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	21 de 66

Así, en caso de cumplir con los aspectos en cita, la SRM dará continuidad al trámite con la Investigación de Mercado recibida o, en su defecto, podrá devolverla para que se subsane por parte del Área Requirente.

La integración de la Investigación de Mercado es una responsabilidad conjunta de ambas Áreas: del Área Requirente, respecto de la información de la investigación de mercado y la SRM, respecto de la formalidad del documento.

5.2.8. El trámite de autorización para convocar, adjudicar o formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan las Contratos plurianuales, será realizado mediante oficio de la SRM ante la DF atendiendo las Directrices que la Secretaría emita, tales como: fechas límite, requisitos, autorizaciones, entre otros.

5.2.9. En los Bienes o Servicios que requieran las diversas UA de la CONSAR deberán exigir el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales, las Normas de referencia o especificaciones, conforme a lo dispuesto en la LIC.

5.2.10. Los mantenimientos preventivos y correctivos, de los equipos propiedad de la CONSAR, deberán tener prioridad respecto a los demás Bienes o Servicios que se consideren contratar, garantizando su operación, lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 55 de la LAASSP. Por lo que, en caso de que los Bienes ya no sean funcionales se deberá informar a la UAF, acompañando un Dictamen Técnico que permita acreditar la disfuncionalidad de los Bienes de que se trate.

5.2.11. Bienes y servicios de naturaleza informática / en materia de Tecnologías de la información y comunicación.

Para la realización de cualquier Procedimiento de Contratación relativo a la Adquisición y Arrendamiento de Bienes y la contratación de Servicios de Naturaleza Informática y de Telecomunicaciones, se requerirá de la autorización previa y expresa de la DI; así como de los respectivos Oficios de Autorización emitidos por el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Coordinación de Estrategia Digital y la Secretaría.

Lo anterior, sin menoscabo de los demás requisitos de índole presupuestal que la adquisición de Bienes de inversión requiere.

En el caso específico de los Servicios de Arrendamiento de equipo de cómputo, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, conducción de señales analógicas y digitales y telecomunicaciones; la definición de las políticas, criterios técnicos y lineamientos específicos para su contratación estará a cargo de la DI, quien fungirá como Área Requirente en los Procesos de Contratación que sobre estas materias se realicen.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	22 de 66

5.2.12. La UAF podrá sugerir previamente nuevos Bienes y Servicios cuya Adquisición y Contratación deba realizarse de manera consolidada a Nivel Central, bajo la perspectiva de asegurar a la CONSAR las mejores condiciones en los procesos de contratación.

5.2.13. Será responsabilidad de las UA gestionar ante la DF la expedición y autorización del Oficio de Liberación de Inversión correspondiente a la adquisición de Bienes instrumentales que pretenda realizar; requisito sin el cual la UAF no dará inicio a los Procedimientos de Contratación solicitados.

5.2.14. La UAF, por conducto de la SRM, será la responsable de identificar las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que hayan sido objeto de la celebración de un Contrato Marco y evaluar la conveniencia de suscribir, en su caso, algún Contrato específico al amparo de los mismos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios requeridos por las diferentes UA de la CONSAR.

De no acreditarse con dicha contratación las mejores condiciones para la CONSAR, se deberán acreditar con la Investigación de Mercado correspondiente realizada por el área requirente, dando el aviso respectivo a la Secretaría. Adicionalmente, estará en aptitud de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación que corresponda sin observar lo dispuesto en el Contrato Marco.

5.2.15. En el caso de la Adquisición de Bienes, Arrendamiento o Contratación de Servicios que pretendan realizarse con base en alguno de los supuestos de excepción a la Licitación Pública establecidos en el artículo 41 de la LAASSP, adicionalmente a lo anterior, deberán considerarse las disposiciones indicadas en los artículos 71 y 72 del RLAASSP.

5.2.16. La UAF no dará trámite a la Requisición presentada cuando no cumpla con los requisitos establecidos en las Disposiciones Legales y Normativas vigentes o en las presentes POBALINES; o cuando la documentación presentada esté incompleta. En ambos casos, el expediente será devuelto por Oficio o vía Correo Electrónico a la UA correspondiente.

5.2.17. La Adquisición y Arrendamiento de Bienes muebles y la contratación de Servicios que, en los términos establecidos por las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia, deban someterse a la dictaminación del CAAS, deberán observar lo instituido en el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS.

5.2.18. Las excepciones al Procedimiento de Licitación Pública, invariablemente deberán ser presentadas por los Titulares de las UA que vayan a fungir como Áreas Requirentes a la UAF, de conformidad y observando estrictamente los supuestos, casos, requisitos, formalidades y demás Disposiciones establecidas en la LAASSP y RLAASSP.

Para aquellos Procedimientos de Contratación que se realicen con base en el PAAAS, que representen por lo menos el 50% del monto a licitar de las UA que funjan como Áreas Requirentes de los mismos, deberán solicitar la publicación del Proyecto de Convocatoria en CompraNet, observando las disposiciones legales y normativas vigentes al respecto.

Handwritten marks and initials in blue ink.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	23 de 66

5.2.19. La UAF podrá, por decisión propia o a solicitud manifiesta, debidamente motivada y fundada del Área Requiriente, cancelar completamente una Licitación Pública o una Invitación a Cuando Menos Tres Personas o algunas partidas o conceptos comprendidos en la misma, cuando:

- i. Concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ii. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de los bienes o servicios objeto de las mismas; o
- iii. Su conclusión pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la CONSAR.

En tal circunstancia, la UAF procederá a notificar esta decisión y las causas que la motivan a los licitantes; observando en todo momento las consideraciones establecidas al respecto en la LAASSP y el RLAASSP.

5.2.20. Los Servicios de Comunicación Social y Publicidad:

La Coordinación General de Información y Vinculación, con motivo de sus atribuciones, ejercerá las siguientes Partidas, de manera enunciativa, más no limitativa:

- i) Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Partida 36101;
- ii) Estudios e Investigaciones, Partida 33501; y
- iii) La contratación de Servicios de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la CONSAR; información en medios masivos derivada de la Operación y Administración de la CONSAR se contendrá en la Partida 33602, Otros Servicios Comerciales.

Las solicitudes de contratación correspondientes a Servicios de la Partida 36101, deberán contar con la autorización de la SEGOB dentro del Programa Anual de Comunicación Social de la CONSAR.

Adicionalmente y dentro de este rubro, los documentos que ostenten el logotipo de la SHCP y CONSAR o el Escudo Nacional, incluidos los Pantones, deberán contar con el Visto Bueno de la Coordinación General de Información y Vinculación.

5.2.21. Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones:

La contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados se contendrá en la Partida 33104; los Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, Partida 33301 y, Servicios de Investigación Científica y Desarrollo corresponderán a la Partida 33501.

Los Servicios mencionados en el párrafo inmediato anterior, deberán solicitarse mediante requisición

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	24 de 66

a la UAF adjuntando copia de la autorización escrita del Presidente de la CONSAR, así como Dictamen del Área respectiva en los términos del artículo 19 de la LAASSP.

En todos los Contratos que se celebren por concepto de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones, invariablemente deberá incorporarse una cláusula en la que se establezca de manera indubitable la obligatoriedad del proveedor de ceder, sin restricción alguna, los derechos de propiedad intelectual, industrial o de autor que se generen sobre la información contenida en los entregables de dichas contrataciones a favor de la CONSAR.

5.2.22. Servicios de Traslado y Viáticos:

Por lo que hace a la solicitud de contratación para el suministro de boletos de avión y Pasajes Aéreos serán de conformidad a lo establecido en los Lineamientos de la materia.

5.2.23. Servicios Oficiales.

El ejercicio de las Partidas 3810 Gastos de Ceremonial; 3800 Gastos de Orden Social y Cultural; 3830 Congresos y Convenciones; y 3840 Exposiciones; solo podrán autorizarse en forma indelegable por el Titular de la CONSAR.

La DF será la responsable de validar las suficiencias presupuestales de los requerimientos hechos por las UA Requirientes. Asimismo, será la encargada de dar seguimiento presupuestal a las contrataciones celebradas a efecto de garantizar el pago oportuno a los Proveedores y eficientar la administración de los recursos.

5.3. Política de firmas de Contratos

5.3.1. Las Áreas Requirientes presentarán como parte integrante de su requisición de contratación, las disposiciones particulares que requieran incorporar en el respectivo modelo de Contrato, cuya procedencia e incorporación final, serán determinadas en el seno del Subcomité Revisor de Convocatorias, durante la revisión de la Convocatoria o Bases de Invitación correspondiente.

5.3.2. El instrumento jurídico que se utilizará para formalizar la Adquisición de Bienes que se deriven de los distintos Procedimientos de contratación será el modelo de Contrato establecido en el MFIJ de CompraNet, en la Plataforma PROCURA, conforme a las disposiciones del "Manual de Operación".

5.3.3. Los tiempos de formalización del contrato se sujetarán al plazo de 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del Fallo o Adjudicación respectiva, a falta de disposición expresa sobre el particular en la Convocatoria, Bases de Invitación o solicitud de cotización correspondiente al Procedimiento de Contratación.

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	25 de 66

5.3.4. Una vez firmados por los Servidores Públicos de la CONSAR y el Proveedor, deberá remitir por cuadruplicado: un tanto del documento original al expediente de Contratación a la UAF; uno a la DF, uno al Titular del Área Requirente, y uno al Proveedor. A las demás Áreas involucradas se les entregará copia simple, para su conocimiento y efectos pertinentes, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la formalización del Contrato correspondiente.

5.3.5. Los Contratos serán suscritos por los siguientes servidores públicos:

1. Titular de la UAF.
2. Vicepresidente o Coordinador General de la UA Requirente y/o el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior a éste, adscrito al área requirente de la adquisición, arrendamiento o servicio.

Los Anexos Técnicos de los Contratos se suscriben únicamente por la UA Requirente.

5.3.6. El alcance de la Revisión y firma de los Contratos será conforme a lo siguiente:

- Revisión Técnica. A cargo del Titular del Área Requirente.
- Revisión Administrativa. A cargo de la UAF, por conducto de la SRM.

5.3.7. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 29 fracción XVI de la LAASSP, el Modelo de Contrato específico de la contratación debe incluirse en la Convocatoria a la Licitación o Invitación a Cuando Menos Tres Personas desde su publicación o desde la entrega de las Invitaciones, dicho Modelo se apegará a los aprobados por la Secretaría y publicados en CompraNet, quedando pendiente únicamente los datos del (los) licitante(s) que resulten con asignación favorable, así como lo referente a la(s) partida(s) asignada(s) y el precio ofertado. Información que deberá incorporar al contrato la SRM, mediante el MFIJ a más tardar 5 días naturales posteriores a la notificación de fallo respectivo.

5.3.8. Para concluir la formalización de los instrumentos jurídicos en cita, la UAF, a través de la SRM, enviará el proyecto de Contrato a la UA que administrará el mismo, para su correspondiente validación y posterior firma a través del MFIJ, conforme lo establece el Manual de Operación.

5.3.9. Los Contratos deberán redactarse en idioma español y su importe deberá estipularse en pesos mexicanos, moneda nacional. Deberá, adicionalmente, desglosarse el importe, el monto del IVA y el importe total del contrato y/o pedido. Sin embargo, cuando la naturaleza del Procedimiento de Compra o contratación así lo requiera, el importe se podrá consignar en moneda extranjera, debiéndose estipular que el pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio que para tal fin fije el Banco de México y publique en el DOF, para la fecha en que se tenga programada la realización del pago.

5.3.10. Al momento de la elaboración de los Contratos, las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes, designarán a los Servidores Públicos que serán los Administradores del Contrato cuyos niveles jerárquicos serán como mínimo del nivel jerárquico inmediato inferior a Vicepresidente o

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	26 de 66

Coordinador General, quienes administrarán, darán seguimiento y verificarán la entrega de los Bienes o la debida prestación de los Servicios materia del Contrato, conforme a los términos y tiempos establecidos.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del CFF, previo a la formalización de los Contratos derivados de los Procedimientos de Contratación realizados, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el importe del IVA, se deberá exigir a los Proveedores:

- I. La presentación del documento vigente expedido por el SAT en el que éste emita su opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Proveedor como contribuyente;
- II. En los términos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá acreditar estar al corriente en sus contribuciones Fiscales en materia de Seguridad Social mediante la opinión positiva emitida por el IMSS y ante el INFONAVIT.

Tratándose de residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mismo y que no estén obligados a presentar declaraciones fiscales periódicas en México, asentarán estas manifestaciones Bajo Protesta de Decir Verdad en escrito libre que entregarán a la UAF.

5.3.12. Las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes serán responsables de vigilar y supervisar que la prestación de los Servicios contratados, se realice con las características y en los términos y condiciones que al respecto les hubiere comunicado por escrito o medio electrónico la UAF, recayendo en ellas, la responsabilidad de informar sobre los incumplimientos e irregularidades en que incurran los Proveedores en la Prestación de los Servicios, conforme a los mecanismos que defina y de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

Los Bienes de consumo e instrumentales adquiridos mediante los Procedimientos de Adquisición realizados por la SRM, invariablemente deberán ser recibidos, ingresados y entregados a la UA, hecho que deberá acreditarse en los términos establecidos en las Disposiciones Normativas Vigentes. La acreditación de tal circunstancia será requisito para el trámite de pago correspondiente.

En este orden de ideas, el pago de los Contratos celebrados, procederá siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción los Bienes o la prestación de los Servicios, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, términos y condiciones pactadas, lugares de destino y tiempos de entrega o plazos de ejecución, que se hubieren estipulado en los documentos referidos.

A través de los Administradores de los Contratos, las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes en la Adquisición de Bienes o contratación de Servicios, así como aquellas Áreas que hayan sido las encargadas de integrar y consolidar los requerimientos y necesidades en el caso de las contrataciones consolidadas de Servicios realizados por la Secretaría, serán las responsables de validar la procedencia



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	27 de 66

del pago de los Bienes y Servicios amparados en los Contratos celebrados; pago que gestionarán en los términos y con las formalidades vigentes en la CONSAR.

5.3.13. Conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la LSFT, 70 del RLSTF y en el Artículo 79 del RLFPRH las garantías del anticipo y las de cumplimiento del Contrato podrán constituirse mediante cualquiera de los siguientes instrumentos:

- i) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;
- ii) Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizadas;
- iii) Depósito de dinero constituido ante la TESOFE;
- iv) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada; y
- v) Cheque certificado o de caja expedido a favor de la CONSAR.

En la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y en la solicitud de cotización para el caso de las Adjudicaciones Directas, deberá indicarse el o los instrumentos que para el Procedimiento de Contratación específico se aceptarán como garantía.

5.3.14. Los convenios que modifiquen los contratos, deberán ser suscritos por los Servidores Públicos que hayan firmado el Contrato o por quienes los sustituyan o estén facultados para ello, debiendo contener la justificación que permita determinar las mejores condiciones para la CONSAR.

6. ESTABLECIMIENTO DE BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA CONSAR.

6.1. Áreas de la CONSAR y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.

Los diversos actos relacionados con los Procedimientos de Contratación establecidos en la LAASSP, serán atendidos por los Titulares o el(los) servidor(es) público(s) que ocupe(n) el nivel jerárquico inmediato inferior de las Áreas que se describen a continuación:

- La UAF;
- La SRM;
- Las UA, como áreas requirentes.

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	28 de 66

6.1.1. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones.

La UAF será el Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP, para lo cual emitirá, en el mes de noviembre de cada año, oficio mediante el que establezcan los requisitos que deben ser considerados por las UA para integrar su programa anual, así como la fecha límite para presentarlo ante ésta.

Con base en dicha información procederá a consolidar e integrar un solo PAAAS de la CONSAR mediante el formato FO-PPP-01 o a través de la plantilla de carga que se encuentra en el Módulo de CompraNet, programas anuales la cual será proporcionada por la SRM, previendo que, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio, esté a disposición del público en general mediante CompraNet y en la página electrónica de la CONSAR.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que sean adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, deberán ser del conocimiento del Titular de la UAF previo a que el PAAAS sea modificado en CompraNet y en la página electrónica de la CONSAR.

Asimismo, la UAF será la responsable de actualizar el PAAAS, de conformidad con lo solicitado por los Titulares de las Vicepresidencias y Coordinaciones Generales, o aquel Servidor Público que ocupe el cargo con el nivel jerárquico inmediato inferior a éste de las UA, debiendo remitir a la SRM, a más tardar el último día hábil de la tercera semana de cada mes, para ser presentadas para su revisión ante el CAAS, su posterior información al Sistema de CompraNet y la publicación en la página electrónica de la CONSAR a más tardar dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes.

6.1.2. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes, o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.

Los Titulares o aquel servidor público que ocupe el cargo inmediato inferior a éste de las UA, serán los únicos facultados para firmar requisiciones o solicitudes de Bienes o Servicios, utilizando el formato FO-CON-03 del Manual.

Para la entrega de la requisición de adquisición y arrendamiento de Bienes muebles o contratación de Servicios, las UA deberán formularla por escrito o por medio electrónico a la UAF e integrar el respectivo expediente. Para ello, la UAF, en el mes de noviembre de cada ejercicio fiscal emitirá un oficio circular a las UA de la CONSAR, a fin de hacer de su conocimiento los requisitos a cumplir para las contrataciones del ejercicio fiscal inmediato siguiente y éstas puedan hacer sus requisiciones de adquisición, arrendamiento de Bienes muebles o contratación de Servicios, cumpliendo los requisitos indicados, que como mínimo, en lo aplicable, serán los siguientes:

[Handwritten signature and initials in blue ink]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	29 de 66

- **Adjudicación Directa**, al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

1. **Petición de contratación.**
2. **Anexo Técnico**, que debe contener: Especificaciones técnicas y alcances del servicio; en caso de aplicar, nombre y los datos de identificación de la o las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales que deben cumplirse en la adquisición de bienes o servicios; descripción de los entregables con programación de fechas; vigencia del servicio, con fecha de inicio y término; monto total estimado del servicio, calendarizado en forma mensual anual o plurianual, antes de impuestos; forma de pago; supuestos para la aplicación de penas convencionales; deducciones, en su caso, que se aplicarán estableciendo el límite de incumplimientos; lugar donde se prestará el servicio, en su caso, fechas de visitas a las instalaciones de la CONSAR, precisando el objeto de la visita.
3. **Justificación**, en términos del artículo 71 del Reglamento, por lo que respecta a los casos que se sustenten en alguna de las fracciones del artículo 41 de la Ley, exponer y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 72 del Reglamento. En el escrito de justificación, las áreas requirentes del servicio, deben aportar los argumentos y razonamientos lógicos que soporten el acreditamiento sobre que en su caso apliquen para cumplir con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Con base en ello, fundarán y motivarán la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.
4. Indicar los **aspectos administrativos y técnicos** que deberán cumplir los licitantes.
5. **Petición de cotización (FOCON-04)**, del cual se incorpora el modelo que deberán considerar al solicitar cotizaciones.
6. **Resultado de Investigación de mercado (FOCON-05)**, con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos al procedimiento de adjudicación, conforme al numeral 4.2.7 de las presentes políticas.
7. **Resumen de Investigación de Mercado**, solicitada por CompraNet.
8. **Requisición (FOCON-03).**
9. **Verificación de existencias.**
10. **Suficiencia presupuestal.**

- **Para Licitación o Invitación a cuando menos tres personas:**

1. **Petición de contratación.**
2. **Anexo Técnico**, que debe contener: Especificaciones técnicas y alcances del servicio; en caso de aplicar, nombre y los datos de identificación de la o las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales que deben cumplirse en la adquisición de bienes o servicios; descripción de los entregables con programación de fechas; vigencia del servicio, con fecha de inicio y término; monto total estimado del



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	30 de 66

servicio, calendarizado en forma mensual anual o plurianual, antes de impuestos; forma de pago; supuestos para la aplicación de penas convencionales; deducciones, en su caso, que se aplicarán estableciendo el límite de incumplimientos; lugar donde se prestará el servicio, en su caso, fechas de visitas a las instalaciones de la CONSAR, precisando el objeto de la visita.

3. **Justificación.** en términos del artículo 71 del Reglamento, por lo que respecta a los casos que se sustenten en alguna de las fracciones del artículo 41 de la Ley, exponer y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 72 del Reglamento. En el escrito de justificación, las áreas requirentes del servicio, deben aportar los argumentos y razonamientos lógicos que soporten el acreditamiento sobre que en su caso apliquen para cumplir con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Con base en ello, fundarán y motivarán la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.
4. En caso de tratarse de **procedimientos de Informática o tecnologías de la información y comunicación**, deberán incorporar el estudio de factibilidad, dictamen del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el dictamen de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional.
5. Indicar **aspectos administrativos y técnicos** que deberán cumplir los licitantes.
6. **Petición de cotización** (FOCON-04), del cual se incorpora el modelo que deberán considerar al solicitar cotizaciones.
7. **Resultado de Investigación de mercado** (FOCON-05), con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos al procedimiento de adjudicación, conforme al numeral 4.2.7 de las presentes políticas.
8. **Resumen de Investigación de Mercado**, solicitada por CompraNet
9. **Requisición** (FOCON-03).
10. **Verificación de existencias.**
11. **Suficiencia presupuestal.**
12. En el caso de Licitación con **reducción de plazos presentar la justificación** que establece el art. 32 de la Ley.
13. **Justificar el criterio de evaluación Binario** de conformidad al artículo 36 de la Ley.
14. Si la **evaluación será por puntos y porcentajes** deberá considerar lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación; proporcionando la ponderación.

La información debe entregarse previo a la programación del Subcomité Revisor de Convocatorias de los Procedimientos de Contratación, para el caso de LPNE y de ITP, con la finalidad de contar con los requerimientos en tiempo y forma.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	31 de 66

El Área contratante a través de CompraNet, genera el procedimiento ya sea de LPN, ITP o AD según corresponda, y una vez que se reciban propuesta, éstas deben ser evaluadas técnicamente por el área requirente para que se emita el acta correspondiente y se adjudique al oferente que brinde las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento al artículo 134 Constitucional; **es importante que las Áreas requirente y contratante consideren los tiempos de contratación previos al inicio del servicio a contratar.**

- **Para dictaminación del Comité de Adquisiciones:**

En cuanto a los temas que sean sometidos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se requerirá sean presentados de acuerdo con el calendario que se adjunte y **por lo menos entregarlos dos semanas** previas a la reunión de cada Comité. Los temas que serán sometidos al Comité deberán considerar los siguientes elementos:

1. **Petición de contratación.**
2. **Anexo Técnico**, que debe contener: Especificaciones técnicas y alcances del servicio; en caso de aplicar, nombre y los datos de identificación de la o las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales que deben cumplirse en la adquisición de bienes o servicios; descripción de los entregables con programación de fechas; vigencia del servicio, con fecha de inicio y término; monto total estimado del servicio, calendarizado en forma mensual anual o plurianual, antes de impuestos; forma de pago; supuestos para la aplicación de penas convencionales; deducciones, en su caso, que se aplicaran estableciendo el límite de incumplimientos; lugar donde se prestará el servicio, en su caso, fechas de visitas a las instalaciones de la CONSAR, precisando el objeto de la visita.
3. **Justificación** en términos del artículo 71 del Reglamento, por lo que respecta a los casos que se sustenten en alguna de las fracciones del artículo 41 de la Ley, exponer y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 72 del Reglamento.
En este escrito, las Áreas requirentes deben aportar los argumentos y razonamientos lógicos sobre los que consideran que el caso cumple los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Con base en ello, fundarán y motivarán la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.
4. En caso de tratarse de **procedimientos de Informática o Tecnologías de la Información y comunicación**, deberán incorporar el estudio de factibilidad, dictamen del Órgano Interno de Control y el dictamen de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional.
5. **Petición de cotización** (FOCON-04), del cual se incorpora el modelo que deberán considerar al solicitar cotizaciones.
1. **Resultado de Investigación de mercado** (FOCON-05), con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos al procedimiento de adjudicación, conforme al numeral 4.2.7 de las presentes políticas.
6. **Resumen de Investigación de Mercado**, solicitada por CompraNet.
7. **Requisición** (FOCON-03).

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	32 de 66

8. **Verificación de existencias.**
9. **Suficiencia presupuestal.**
10. En las solicitudes para la realización de sesiones extraordinarias, se deberá de justificar el carácter de urgente.

Adicionalmente según sea el caso se deberá adjuntar carta de exclusividad o distribuidor únicos para comercializar productos o servicios en el Territorio Nacional vigente y su apostilla. Si el documento viene en otro idioma diferente al español se deberá entregar una traducción simple.

- **Contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones:**

Además de lo indicado anteriormente (Investigación de mercado, Anexo Técnico, Justificación y Suficiencia Presupuestal), para la contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, los aspectos que deberán cumplirse son los siguientes:

1. Proporcionar una descripción sucinta del objeto de los servicios, así como de sus productos;
2. Oficio de solicitud para obtener la autorización del titular de la CONSAR;
3. Justificación en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del RLAASSP, en el que adicionalmente en su caso se incluirá lo señalado en el artículo 72, fracción VIII, párrafos segundo, cuarto y quinto del RLAASSP;
4. El Área requirente deberá solicitar a la UAF que verifique si en los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que han sido contratados anteriormente por la CONSAR, existen trabajos similares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LAASSP y 15 del RLAASSP;
5. Deberá elaborarse un escrito donde se manifieste que los servicios se apegan a lo establecido en el PEF y las demás disposiciones generales aplicables; que las personas que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; y que dichos servicios son indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
6. Los documentos deberán ser suscritos por el Vicepresidente o Coordinador General, del área requirente, o por la persona servidora pública que ocupe el cargo con el nivel jerárquico inmediato inferior a éstos en dichas UA;
7. La solicitud de requisición, será autorizada, siempre que se cuente con la autorización del Titular de CONSAR o del servidor público en quien delegue esta atribución;





CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	33 de 66

El Vicepresidente o Coordinador General del Área requirente de una asesoría, consultoría, estudio o investigación, o el responsable del seguimiento del contrato respectivo, será el servidor público responsable de emitir el informe a que se refiere el artículo 15 del RLAASSP, y el responsable a remitir una copia de dicho informe al OIC, dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales a que hayan sido aceptados los servicios.

Los documentos indicados deberán contener, en todos los casos, el sello de la UA y las firmas autógrafas de los Titulares del Área Requirente; además, deberán anexarse los archivos electrónicos correspondientes en los programas en que hayan sido elaborados o en formato PDF para aquellos casos en que el documento haya sido elaborado por un tercero y se cuente únicamente con la versión impresa del mismo.

6.1.3. Área encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones.

El Área Requirente será la encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la Adquisición, Arrendamiento o Arrendamiento con opción a compra de Bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP, debiendo agregarlo como parte de los requisitos previamente señalados conteniendo la firma autógrafa del Titular.

6.1.4. Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones.

Las UA que funjan como Áreas Requirentes, serán las responsables de realizar el estudio de costo beneficio mediante el cual se determine la conveniencia de la contratación de Bienes muebles usados o reconstruidos, comparativamente con Bienes nuevos; el cual deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. Cabe señalar que tanto el estudio como la procedencia de la contratación deberán ser autorizados por los Titulares de las UA que funjan como Áreas Requirentes o, en su defecto, por un servidor público adscrito a la misma con el nivel jerárquico inmediato inferior a éste.

6.1.5. Cargo de los servidores públicos o el área o áreas responsables de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones

La Investigación de Mercado deberá ser realizada por el Área Requirente y entregada a la UAF, para la cumplimentación del Procedimiento y, por ende, del expediente respectivo a la Compra, Adquisición o Arrendamiento del que se trate.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	34 de 66

Invariablemente, el resultado de la investigación de mercado, deberá ser firmado por el Titular de la UA Requirente.

6.1.6. Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia o entidad.

El titular de la UAF o el titular de la SRM serán los responsables de evaluar y autorizar, una vez conocido el presupuesto de la **CONSAR**, los Procedimientos de contratación que podrán ser consolidados con la Secretaría y/u otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los Procedimientos para la consolidación al interior de la **CONSAR**.

6.1.7. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones.

A solicitud expresa, debidamente motivada y fundamentada por escrito o medio electrónico de las Áreas Requirentes, la UAF determinará con base en la justificación presentada por las mismas, la conveniencia de celebrar Contratos abiertos para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento o Servicios que de manera reiterada requieran siempre y cuando se cuente con recursos presupuestales; en el entendido de que la responsabilidad de vigilar su debido cumplimiento corresponderá a las Áreas Requirentes de los Bienes o Servicios, a través de los Administradores de los Contratos (en consultorías, estudios e investigaciones o la contratación de Servicios prestados por personas físicas) que designen los titulares de las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes.

La UA Requirente establecerá la cantidad mínima y máxima específica de bienes o servicios requeridos, o bien, el monto mínimo y máximo que podrá ejercerse por cada una de las partidas objeto de la contratación.

6.1.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

Los niveles jerárquicos de los Servidores Públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los Procedimientos de Contratación, emitir y firmar las Actas correspondientes, encargarse de su notificación y suscribir los diferentes documentos que se deriven, son:

- I. Someter casos al CAAS:



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	35 de 66

- a) Titular de la UA que funja como Área Requirente.
- II.** Revisar el proyecto de convocatoria o Bases de invitación y firmar la correspondiente Acta:
 - a) Integrantes del Subcomité Revisor de Convocatorias.
- III.** Emitir y firmar los oficios de Invitación a Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas:

Indistintamente:

 - a) Titular de la UAF.
 - b) Titular de la SRM.
- IV.** Convocar, presidir, conducir y firmar documentos en los actos de los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa:

Indistintamente:

 - a) Titular de la UAF.
 - b) Titular de la SRM.
- V.** Solicitar la cancelación de partidas o de procedimientos de contratación:

Indistintamente:

 - a) Vicepresidente o Coordinador General de la UA que funja como Área Requirente.
 - b) Titular de la UAF.
- VI.** Solicitar la reducción del plazo entre la publicación de la Convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones:

Indistintamente:

 - a) Vicepresidente o Coordinador General que funja como Área Requirente,
 - b) Titular de la UAF.
- VII.** Firmar la evaluación de las propuestas técnicas y el dictamen técnico:
 - a) Servidor Público designado por escrito por el Área Requirente, cuyo nivel jerárquico será mínimo de Director de Área.
- VIII.** Firmar la evaluación de las propuestas económicas y el dictamen económico:



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	36 de 66

Indistintamente:

- a) Titular de la UAF.
- b) Titular de la SRM.
- c) Jefe de Departamento de Adquisiciones.
- d) Jefe de Departamento de Servicios.

IX. Suscribir Contratos y sus Convenios modificatorios:

De autorización:

- a) Titular de la UAF.

De aprobación, indistintamente:

- a) Vicepresidente o Coordinador General de la UA que haya fungido como Área Requirente o persona servidora pública con el nivel jerárquico inmediato inferior a éste que será la usuaria.

X. Autorizar el otorgamiento de anticipos:

Indistintamente:

- a) Titular de la UAF.
- b) Vicepresidente o Coordinador General de la UA.
- c) Titular de la SRM.

XI. Habilitar días y horas inhábiles en los procedimientos de contratación:

Indistintamente:

- a) Titular de la UAF.
- b) Vicepresidente o Coordinador General de la UA.
- c) Titular de la SRM.

6.1.9. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 25, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones

El Vicepresidente o Coordinador General de la UA que funja como Área Requirente en coordinación con la UAF serán las responsables de determinar la conveniencia de celebrar Contratos plurianuales, cuando a su juicio existan ventajas en la celebración de instrumentos de esta naturaleza, porque representan ventajas económicas o sus términos y condiciones son más favorables comparativamente con un Contrato anual. Asimismo, será su responsabilidad justificar los beneficios de suscribir Contratos

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	37 de 66

cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalicen. Para tal fin deberán atender los siguientes criterios:

- I. Incida en una mejor y oportuna ejecución de los programas a cargo de la CONSAR.
- II. Se justifique el plazo de la contratación, el cual no deberá afectar la competencia económica del sector del que se trate.
- III. Las características de los Bienes o Servicios requeridos hacen que el plazo para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal o que sean Servicios recurrentes.
- IV. Representan condiciones más favorables que una contratación anual, ya sea desde el punto de vista económico o en cuanto a oportunidad o condiciones.
- V. Los tiempos para su contratación requieren que las gestiones se realicen previamente al inicio del ejercicio fiscal en que se utilizarán, a efecto de que sean recibidos con oportunidad.
- VI. Contribuyan a la simplificación administrativa y a la mejora de la gestión pública.
- VII. La solicitud ante la Secretaría para iniciar procedimientos de contratación de manera anticipada, será a través de la UAF de la CONSAR por conducto de la DF, para atender la solicitud que le haga la SRM en atención a las UA, quienes serán las responsables de informar que se tiene prevista la celebración de Contrato plurianual o de manera anticipada y las UA serán las responsables de motivar, justificar y acreditar por escrito los beneficios de tal contratación, a efecto de llevar a cabo la planeación, programación y presupuestación de la contratación, así como, el inicio de los trámites correspondientes.
- VIII. Los recursos económicos que se hayan comprometido a través de las contrataciones mencionadas en este apartado, deberán ser tomados en cuenta de manera prioritaria en el o los subsecuentes ejercicios presupuestales para atender de manera oportuna los pagos correspondientes.
- IX. La UAF, por conducto de la DF deberá gestionar la autorización respectiva en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría y la suficiencia presupuestal.

La UAF no dará curso a solicitud alguna de esta naturaleza que no cuente con la debida autorización de las referidas autoridades.

6.1.10. Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	38 de 66

referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones

Los Titulares de la UA que tengan el carácter de Área Requirente de la Adquisición, Arrendamiento o Servicio, serán los Servidores Públicos facultados para dictaminar la excepción a la licitación pública y suscribir el escrito mediante el cual se funde y motive la selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones de compra para CONSAR.

Los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII, y XX del Artículo 41 de la LAASSP, deberán acreditarse mediante el soporte documental que demuestre fehacientemente que las circunstancias prevalecientes actualizan el contenido de las mismas; tales como: publicaciones, informes o comunicados de las autoridades competentes, acuerdos, resoluciones, fallos y copia del Contrato Marco.

El documento en el que la UA Requirente debe tener, como requisitos mínimos, los siguientes:

- a) Antecedentes;
- b) Fundamento legal;
- c) Proveedor propuesto, determinando sus características, cobertura experiencia, entre otros;
- d) Acreditación de los criterios que aseguran las mejores condiciones al estado:
 - Eficiencia y eficacia;
 - Costo-beneficio y
 - Honradez.
- e) Procedimiento de contratación;
- f) Descripción de los bienes o servicios;
- g) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- h) Precio total antes de IVA;
- i) Petición de contratación;
- j) Anexo Técnico, que debe contener: Especificaciones técnicas y alcances del servicio; en caso de aplicar, nombre y los datos de identificación de la o las Normas Oficiales



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	39 de 66

Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales que deben cumplirse en la adquisición de bienes o servicios; descripción de los entregables con programación de fechas; vigencia del servicio, con fecha de inicio y término; monto total estimado del servicio, calendarizado en forma mensual anual o plurianual, antes de impuestos; forma de pago; supuestos para la aplicación de penas convencionales; deducciones, en su caso, que se aplicarán estableciendo el límite de incumplimientos; lugar donde se prestará el servicio, en su caso, fechas de visitas a las instalaciones de la CONSAR, precisando el objeto de la visita;

- k) Justificación en términos del artículo 71 del Reglamento, por lo que respecta a los casos que se sustenten en alguno de las fracciones del artículo 41 de la Ley, exponer y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 72 del Reglamento;
- l) En caso de tratarse de procedimientos de Informática deberán incorporar como el estudio de factibilidad, dictamen del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el dictamen de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional;
- m) Petición de cotización (FOCON-04), del cual se incorpora el modelo que deberán considerar al solicitar cotizaciones;
- n) Resultado de Investigación de mercado (FOCON-05);
- o) Resumen de Investigación de Mercado, solicitada por CompraNet;
- p) Requisición (FOCON-03);
- q) Verificación de existencias; y
- r) Suficiencia presupuestal.

Adicionalmente según sea el caso se deberá adjuntar carta de exclusividad o distribuidor únicos para comercializar productos o servicios en el Territorio Nacional vigente y su apostille, si el documento viene en otro idioma diferente al español se deberá entregar una traducción simple.

6.1.11. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones.

El Titular de la UAF, por conducto de la SRM, será el responsable de elaborar y dar seguimiento al Programa Institucional para el Desarrollo de Proveedores y a los Programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales conforme a las disposiciones emitidas por la

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	40 de 66

Secretaría de Economía y Nacional Financiera, S.N.C., o cualquier otra instancia que regule esa materia, Promoviendo en las convocatorias la participación de MIPYMES y el pago a través de la cadenas productivas.

6.1.12. Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previsto en el artículo 56 inciso b) de la Ley de Adquisiciones.

La persona Titular de la SRM y de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones, auxiliados por los operadores con que cuenta la CONSAR, serán las responsables de incorporar la información a CompraNet para la integración y actualización el Registro Único de Proveedores, debiendo prestar la asesoría requerida en su caso a las UA.

6.1.13. Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades

A. Áreas Responsables de Contrataciones:

Los Procedimientos de Contratación establecidos en la LAASSP, los realizará la UAF por conducto de la SRM, considerando que todos deberán efectuarse mediante el Sistema CompraNet.

B. De la elaboración de los Modelos de Convocatoria y Contratos:

Con objeto de agilizar los procesos de compra a su cargo, la UAF elaborará Modelos de Convocatoria para Licitación Pública y Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en sus diferentes modalidades, mismos que someterá a la sanción del Subcomité Revisor de Convocatorias para su aprobación. Dichos modelos deberán contener los requisitos mínimos establecidos sobre el particular en la LAASSP y el RLAASSP.

Las convocatorias y Bases de Invitación para los Procedimientos de Contratación que utilicen las Áreas Requirientes deberán formularse en estricto apego a los modelos aprobados por el Subcomité Revisor de Convocatorias; sin menoscabo de la obligatoriedad de someter invariablemente las específicas para cada procedimiento a la revisión y sanción del precitado Subcomité.

Por cuanto hace a los modelos de Contratos y Convenios Modificatorios, éstos se sujetarán a los Modelos probados por la Secretaría, que se encuentren publicados en el Sistema de CompraNet, en el MFIJ.

Conforme al artículo 82 del RLAASSP, las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuyos montos sean iguales o superiores al equivalente a trescientas veces la UMA vigente en la CDMX, invariablemente





CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	41 de 66

deberán formalizarse a través de Contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 45 de la LAASSP y lo previsto en el artículo 81 del RLAASSP, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.

Para tal efecto, se deberá llevar el registro, control y comprobación de las contrataciones adjudicadas en forma directa en los términos del artículo 42 de la LAASS, que no requieran la formalización de Contratos, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.

6.1.14. De las Áreas responsables encargadas de administrar los Contratos:

Las UA que hubieren fungido como áreas requirentes en los procedimientos de contratación serán las responsables de designar al Administrador de los Contratos derivados de los mismos y de verificar la correcta recepción de los bienes adquiridos o arrendados en los lugares de destino y la debida prestación de los servicios contratados

El servidor público designado como Administrador del Contrato, deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular de la UA Requirente.

6.1.15. De la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades:

Los servidores públicos designados administradores de Contratos por los titulares de las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes en los Procedimientos de Contratación, deberán verificar la correcta recepción de los Bienes adquiridos o arrendados en los lugares de destino y la debida prestación de los Servicios contratados; debiendo, de ser procedente, aplicar las deducciones y penas convencionales a que hubiere lugar conforme a lo estipulado en el Contrato correspondiente informando al Proveedor para que emita la nota de crédito correspondiente que deberá ser de la misma fecha que la factura, integrando todo lo anterior previamente y remitirlo a la DF para los efectos que correspondan.

Asimismo, serán responsables de formalizar y suscribir, en su caso, los convenios modificatorios requeridos, precisando el alcance de las obligaciones y responsabilidades de las partes, debiendo informar y enviar copia del instrumento suscrito a las áreas involucradas, a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la formalización. Lo anterior, para su registro y control.

6.1.16. Cargo de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones.

La UAF, por conducto de la DF será la facultada para autorizar el pago de las suscripciones u otros Servicios, cuyo supuesto actualice lo previsto en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP, previa



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	42 de 66

solicitud y justificación efectuada por escrito por los Titulares de las UA que funjan como Áreas Requirentes.

6.1.17. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la CONSAR, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones

Indistintamente los Titulares de las Vicepresidencias, Coordinaciones Generales, la UAF o la SRM serán los Servidores Públicos facultados para:

- i. Determinar, por decisión propia o a solicitud manifiesta, motivada y fundada debidamente formulada por el Titular del Área Requirente, la cancelación de una Licitación Pública.
- ii. Instrumentar el procedimiento para el inicio de la rescisión del Contrato, cuando el Administrador del mismo le notifique que el Proveedor ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Determinar la terminación anticipada de un Contrato, a petición motivada y fundada del Administrador del mismo.
- iv. Resolver la suspensión de la prestación del Servicio, de la ejecución de los trabajos o de la entrega de los Bienes, a solicitud manifiesta del Titular de la Unidad Administrativa Administradora del Contrato, así como la terminación anticipada de un contrato.

Definir la procedencia del pago de los gastos no recuperables solicitados por los licitantes y/o proveedores con motivo de la cancelación de una Licitación Pública; la falta de firma del Contrato por causas imputables al CONSAR; o por la terminación anticipada o la suspensión del Contrato.

La SRM, será la responsable de elaborar el finiquito, auxiliada por el Área Requirente en el caso de rescisión, posterior al Procedimiento Administrativo que tenga que observarse y concluirse de acuerdo a lo dispuesto en la LAASSP.

6.1.18. El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva

La UAF, a través de la SRM, será el Área Responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los Contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías de cumplimiento y de calidad de los Bienes. La determinación de un porcentaje menor se realizará considerando la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los Proveedores que contenga el Registro

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	43 de 66

Único de Proveedores y observando lo dispuesto en los *Lineamientos para la reducción de los montos de garantías de cumplimiento que deban constituir los proveedores y contratistas*.

6.1.19. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores o contratistas

Las UA que funjan como Áreas Requirentes y Administradores de los Contratos, serán las responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los Proveedores; una vez que hayan verificado a su entera satisfacción la recepción de los Bienes en los lugares de destino o la prestación de los Servicios en los términos, condiciones pactados y en los plazos establecidos; además de haber recibido completa y debidamente requisitada la documentación comprobatoria correspondiente, notificando mediante el Acta entrega-recepción del Servicio o con la nota de remisión, o constancia de recepción de bienes, para que tramite el pago ante la DF.

6.1.20. Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento

Será el Servidor Público que funja como Administrador del Contrato, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de Titular de la UAF, Vicepresidente o Coordinador General, y que hará constar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones derivadas del Contrato. Dicha constancia deberá contar con el Visto Bueno del Titular de las UA a la que pertenezca aquel y que hubiere fungido como Área Requirente.

6.1.21. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CONSAR, y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la CONSAR, según corresponda, así como su difusión en los términos del Reglamento correspondiente

Cualquier Servidor Público de la CONSAR, por conducto del titular de la UA a la que esté adscrito, podrá presentar propuestas de modificación a las presentes POBALINES, indicando en su proposición de manera motivada y fundada, las razones que la sustenten. Dichas propuestas se harán llegar al Secretario Técnico del CAAS, quien deberá presentarlas ante dicho Comité en su siguiente sesión ordinaria.

Una vez analizadas por el CAAS las propuestas de modificación presentadas y, en su caso, dictaminada su procedencia, el presidente de dicho Comité someterá el documento reformado a la autorización del Presidente de la CONSAR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de dictaminación, en el seno de dicho órgano colegiado.

En el supuesto de que las POBALINES modificadas sean autorizadas por el Presidente de la CONSAR,



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	44 de 66

en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de autorización, la SRM las publicará en el portal de la CONSAR.

6.2. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.

6.2.1. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones

Para la celebración de Contratos que pretendan realizarse con fundamento en lo establecido en el quinto párrafo del artículo 1 de la LAASSP, previamente a la contratación la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de la Administración Pública de alguna entidad federativa, se deberá acreditar que cuenta con la capacidad para entregar los Bienes o prestar los Servicios materia de la contratación. Para tal efecto, la Dependencia o Entidad que funja como posible Proveedor deberá presentar un escrito firmado por el Servidor Público que tenga las facultades suficientes para ello, en el que se detalle la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios que tiene como parte de su patrimonio para el cumplimiento del Contrato, acreditando el porcentaje de cada uno de ellos, los cuales en suma no podrán ser inferiores al 51% del monto de la contratación.

Las Contrataciones con apego al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4º de su Reglamento deberán contener:

1. **Petición de contratación.**
2. **Anexo Técnico**, que debe contener: Especificaciones técnicas y alcances del servicio; en caso de aplicar, nombre y los datos de identificación de la o las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales que deben cumplirse en la adquisición de bienes o servicios; descripción de los entregables con programación de fechas; vigencia del servicio, con fecha de inicio y término; monto total estimado del servicio, calendarizado en forma mensual anual o plurianual, antes de impuestos; forma de pago; supuestos para la aplicación de penas convencionales; deducciones, en su caso, que se aplicarán estableciendo el límite de incumplimientos; lugar donde se prestará el servicio, en su caso, fechas de visitas a las instalaciones de la CONSAR, precisando el objeto de la visita.
3. **Justificación** de la contratación a efectuar, al amparo de los artículos 134 Constitucional, 1º de la LAAASSP y 4 de su Reglamento, haciendo ver que cuenta con la capacidad técnica (cursos, especialización) capacidad material (anexar escrito que lo señale, relación de equipamiento, infraestructura indicando marca, modelo, descripción y facturas de los equipos que se utilicen para ejecutar este servicio) capacidad humana (relación del personal, acreditar que laboran en el ente que proporcionara el servicio).



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	45 de 66

4. Petición de cotización (FOCON-04), del cual se incorpora el modelo que deberán considerar al solicitar cotizaciones.
5. Resultado de Investigación de mercado (FOCON-05).
6. Resumen de Investigación de Mercado, solicitada por CompraNet.
7. Requisición (FOCON-03).
8. Verificación de existencias.
9. Suficiencia presupuestal.

Adicional a ello y en cumplimiento al *OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos*", publicado en el DOF el 6 de Noviembre de 2017, el cual indica el procedimiento a seguir en estas contrataciones, forma parte del proceso de contratación, lo siguiente:

- A. En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en el entendido que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación que determine efectuar el ente público y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP y 28 y 29 de su Reglamento.
- B. Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones.

Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso

[Handwritten signature and initials]

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	46 de 66

humano -contemplando el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

- C. Dejar constancia documental de los actos previos a la determinación de la contratación o del acto jurídico a celebrar.

6.2.2. Criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones

En la elaboración del estudio de factibilidad que elaborarán las UA que funjan como Áreas Requirentes para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o arrendar con opción a compra los Bienes que requieran, se deberá plasmar por escrito, considerando el precio de adquisición de dichos bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el importe de su arrendamiento con opción a compra, por el período de su vida útil; asimismo, deberán tomarse en cuenta, en su caso, los costos relativos a mantenimiento, consumibles, aseguramiento, distribución, almacenamiento, enajenación, impuestos y derechos, que tuvieran que pagarse.

6.2.3. Determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas que puedan ser integrados en un solo procedimiento de contratación, así como las condiciones para ello, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones

La UAF determinará los Bienes, Arrendamientos y Servicios de uso generalizado que pudieran adquirirse en forma consolidada, de aquellos Bienes o Servicios que se pueden contratar de forma consolidada descentralizada por la CONSAR, siempre y cuando dicha consolidación muestre que a nivel central o regional se obtienen las mejores condiciones para la CONSAR en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP.

6.2.4. Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes, la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la CONSAR, le sean aplicables

Los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente serán responsables de dictaminar la procedencia de las contrataciones que se fundamenten en los supuestos de excepción a la Licitación Pública señalados en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP, tomando en consideración que será obligatorio atender a lo dispuesto en el artículo 72 del RLAASSP.

Los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente, podrán proponer para estos procedimientos de contratación a los Proveedores que conforme al resultado de la Investigación de



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	47 de 66

Mercado que haya realizado, cuenten con la experiencia, los recursos técnicos y financieros y con la capacidad de respuesta inmediata para el surtimiento de Bienes o la prestación de los Servicios; siendo facultad de la SRM considerarlos para participar en el Procedimiento de Contratación.

Las contrataciones que se pretendan realizar con fundamento en los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la LAASSP, los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente las someterán a dictamen del CAAS, conforme a lo dispuesto en el Manual.

6.2.5. Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones

Para determinar la conveniencia de celebrar Contratos Abiertos para la Adquisición de Bienes o la contratación de Servicios, deberá considerarse que por su naturaleza y características sean requeridos por las UA que funjan como Áreas Requirientes de manera reiterada y cuyos requerimientos totales no puedan determinarse con precisión. En este supuesto, podrán establecerse las cantidades mínimas y máximas demandadas y que puedan ser objeto de entregas parciales programadas o de prestación continua o recurrente; además de tener autorizados los recursos presupuestales para cubrir la cantidad mínima estimada para iniciar el Procedimiento de Contratación.

La determinación de los montos mínimos y máximos se hará con base en las necesidades programadas por las UA que funjan como Áreas Requirientes; las cuales lo indicarán expresamente en su Requisición de compra o servicio, a efecto de que, en su caso, la SRM establezca en la Convocatoria a la Licitación Pública, Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización en el caso de Adjudicación Directa, las previsiones a que haya lugar.

En estos casos, además, se deberán observar las disposiciones contenidas en los Artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP; independientemente de atender las demás Reglamentaciones vigentes, así como lo dispuesto en el presente documento.

6.2.6. Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la Ley de Adquisiciones.

Como política de carácter general, la CONSAR no adquirirá bienes muebles usados o reconstruidos; sin embargo, en casos excepcionales podrá autorizarse dicha compra si a juicio de las UA que funjan como Áreas Requirientes, esta alternativa representa ventajas comparativamente con la compra de Bienes nuevos.

Las UA que funjan como Áreas Requirientes realizará el estudio de costo beneficio que demuestre fehacientemente su conveniencia; que su costo no es mayor al determinado mediante avalúo

2

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	48 de 66

practicado por Instituciones de Crédito, Corredores Públicos o terceros habilitados legalmente conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, observando lo estipulado en el Artículo 12 Bis y en el segundo párrafo de la fracción IX del Artículo 41 de la LAASSP.

6.2.7. Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la Convocatoria a la Licitación Pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la LAASSP será procedente en aquellos casos en que la Convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los Proveedores con las características y especificaciones de los Bienes a adquirir o a arrendar, o de los Servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del Contrato es el precio más bajo.

El Área Contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la Investigación de Mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera: **a)** Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor; **b)** En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, **c)** Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	49 de 66

y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera: **a)** Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente; **b)** El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y **c)** El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la LAASSP o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la citada Ley.

Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como No Aceptable.

B. El cálculo del Precio Conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las presentes capítulo, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

Cuando la CONSAR, en su carácter de Convocante, en términos de la LAASSP y el RLAASSP, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el Contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al Fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la LAASSP.

6.2.8. Los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme a lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	50 de 66

En los Procedimientos que se realicen para la Adquisición y Arrendamiento de Bienes muebles y contratación de Servicios, deberán atenderse los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan optimizar y utilizar de forma sostenible los recursos para disminuir costos financieros y ambientales. en los Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en lo que resulte aplicable, en los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.

En los procedimientos de contratación que se lleven a cabo en la CONSAR se observarán las siguientes disposiciones:

- I.** Los aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios son el uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como la prevención de la contaminación del agua, el suelo y la atmósfera; los cuales se aplicarán:
 - a)** En la planificación, considerando que los equipos a adquirir tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
 - b)** En el diseño de las pre-convocatorias y convocatorias a la Licitación Pública, así como en las Bases de Invitación mediante la especificación de características y especificaciones técnicas de los Bienes o Servicios a contratar que prevean el ahorro del agua y de la energía.
 - c)** En el procedimiento de contratación, solicitando en todos los casos la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en Materia Ambiental establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o en los estándares internacionales, con los cuales debe cumplir el Bien o Servicio; inclusive desde la Investigación de Mercado.
 - d)** En la contratación, estableciendo las obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los Servicios, que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

- II.** Los aspectos de sustentabilidad en Materia de Adquisiciones de madera o muebles y suministros de oficina de este material se observarán, requiriendo en la Convocatoria a la Licitación Pública los siguientes documentos:
 - a)** Certificado de manejo sustentable de los bosques de los cuales proviene la madera expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	51 de 66

- b) Carta original que contenga la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que el Proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques, en la cual se indique, además: el número de registro ante la SEMARNAT de su certificador; el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su Proveedor; la descripción y la fecha de la venta; así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.
- III. Deberá asegurarse que la madera, los muebles elaborados con este material y la empleada en la instalación de acabados en inmuebles y en suministros de oficina, provienen de bosques con aprovechamientos forestales autorizados; situación que deberá acreditarse con la documentación siguiente:
- a) Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones.
- b) Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación.
- c) Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente.
- d) Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.
- IV. Tratándose de madera proveniente de una plantación, únicamente se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la SEMARNAT y acreditar la legal procedencia de la madera empleada con la documentación referida en el punto III de este numeral.
- V. Los aspectos de sustentabilidad ambiental relacionados con el papel para uso de oficina son los relativos a la composición del mismo y a los materiales empleados en su elaboración; y se observarán en los procedimientos de contratación aplicando los siguientes criterios:
- a. El papel para uso de oficina que se adquiriera deberá contener en su composición un mínimo de 50% de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	52 de 66

no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificados, o de sus combinaciones.

- b.** Deberá ser elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro.
- c.** Se deberá requerir a los licitantes la presentación de un escrito en el que manifiesten Bajo Protesta de Decir Verdad que el papel que comercializan cuenta con las características indicadas en el punto v de este numeral.
- d.** En los procedimientos de contratación se establecerá, desde la convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización en el caso de Adjudicación Directa, que la forma en que se evaluará y verificará el cumplimiento de los aspectos antes señalados durante la entrega de los bienes, será mediante el cumplimiento de las normas mexicanas NOM-050-SCFI-2004.- Información comercial - etiquetado general de productos y NMX-AA-144-SCFI-2008.- Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- e.** Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas en este numeral, éste podrá ser adquirido únicamente cuando los titulares de las UA, que tengan el carácter de Área Requirente, acrediten de manera expresa que se presentan tales circunstancias.

VI. Los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente deberán considerar, en la medida de lo posible y atendiendo a la naturaleza de los Bienes o Servicios requeridos, al momento de elaborar las características y especificaciones técnicas de los mismos para los Procedimientos de Contratación que soliciten, las siguientes consideraciones generales que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- a)** En lo posible, se requerirán bienes cuyos materiales de elaboración cuenten al menos con un porcentaje proveniente de procesos de reciclamiento.
- b)** Que la producción de los Bienes o prestación de los Servicios contribuya al ahorro del agua y de la energía.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	53 de 66

- c) En su caso, que sean Bienes orgánicos resultado de prácticas de producción sustentables en las que se promueva y apoye la conservación de los recursos naturales.
- d) Que sean productos que no dañen la capa de ozono; sean biodegradables, base agua, sin solventes o aceites, libres de plomo, cadmio y mercurio, o cualquier otro elemento que pueda resultar tóxico.

La observancia de estas disposiciones relativas a la sustentabilidad ambiental estará a cargo de los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente de los Bienes y Servicios y de la SRM.

6.2.9. La determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones

La CONSAR se abstendrá de recibir proposiciones, por el plazo de dos años calendario, de los Proveedores a los cuales por causas imputables a ellos mismos les hubiere rescindido administrativamente más de un Contrato en un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Asimismo, durante el mismo período no les adjudicará Contrato alguno. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de notificación de la segunda rescisión.

De igual forma, la CONSAR se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar algún Contrato a aquellos licitantes que de manera injustificada y por causas imputables a ellos mismos no hubieren formalizado un Contrato que les haya adjudicado con anterioridad, por el plazo de un año calendario, contado a partir de la fecha en que haya terminado el plazo estipulado en el procedimiento de contratación para la formalización del instrumento legal en cuestión.

6.2.10. La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones

Las proposiciones que hayan sido desechadas en un proceso de Licitación Pública o en una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como las muestras que, en su caso, hubieren presentado, deberán ser devueltas a los respectivos licitantes previa solicitud formulada por escrito a la SRM por los interesados; una vez que se hubieran cumplido los términos y condiciones establecidos al efecto en el último párrafo del artículo 56 de la LAASSP y en el artículo 104 del RLAASSP.

Los licitantes presentarán la solicitud escrita a que se hacen mención en el párrafo que antecede en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la conclusión de los plazos indicados en los referidos artículos de la LAASSP y el RLAASSP. Transcurrido este plazo la SRM procederá a la destrucción de las proposiciones y las muestras presentadas; observando las disposiciones vigentes en

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	54 de 66

la materia y elaborando constancia escrita que contendrá lugar, fecha y hora en que se llevó a cabo la destrucción, nombre o razón social del licitante, número de procedimiento de contratación, nombre y cargo de los Servidores Públicos que hayan participado en la destrucción. Este acto será responsabilidad del titular de la UA o a través de la SRM y se invitará al Órgano Interno de Control en la Secretaría para dicho fin.

Invariablemente, la SRM conservará las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta o las dos proposiciones solventes cuyo precio fue el más bajo en el correspondiente procedimiento de contratación, las cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando lo hubieren solicitado por escrito; toda vez que las mismas formarán parte del expediente de la respectiva contratación.

6.3. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la Ley de Adquisiciones y su Reglamento

El Administrador del Contrato será el encargado de vigilar que el Acuerdo de Voluntades celebrado entre las partes se cumpla a la letra del documento que corresponda, conforme a las obligaciones que contrajo el Proveedor del que se trate.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, el administrador del contrato deberá documentar por escrito tiempo, modo y lugar del incumplimiento. Y si adicionalmente existiere documentación que sustente tal incumplimiento, deberá anexarse en copia simple, a fin de que se proceda aplicando penalizaciones, deductivas o la rescisión del contrato.

6.3.1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones

Cuando a juicio de los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente sea necesario el otorgamiento de anticipo, considerando las particularidades de la adquisición de Bienes o la contratación de los Servicios, deberán justificarlo por escrito exponiendo y fundamentando las razones de su necesidad y lo adjuntará a la Requisición de compra o servicio.

Corresponderá al Titular de la UAF, una vez analizados los motivos y razones presentados por el área requirente, aprobar o rechazar la solicitud formulada. En el supuesto de que fuere aprobada para el otorgamiento del anticipo y su amortización, se atenderán los siguientes criterios:

- I. El Área Requirente deberá contar con los recursos presupuestales para tal fin, disponibles en su calendario financiero en la fecha que se estime su pago.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	55 de 66

- II. El porcentaje máximo que podrá otorgarse será del 50%, debiéndose observar las disposiciones establecidas en el Artículo 13 de la LAASSP y en el Artículo 11 del RLAASSP.
- III. Cuando el diseño de los bienes de fabricación especial sea realizado por el Proveedor y éste sea pactado a precio fijo, podrá otorgarse un anticipo de hasta el 25% del monto total del contrato; pudiéndose otorgar un segundo pago hasta por el mismo porcentaje, lo anterior, cuando el diseño haya sido aprobado por los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente.
- IV. El pago de los anticipos será realizado por la DF a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere presentado y aceptado la respectiva garantía por la SRM, en los términos de las disposiciones legales y normativas vigentes en la materia. Circunstancia que deberá precisarse en la Convocatoria a la Licitación Pública o en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y estipularse en el Contrato respectivo.
- V. La amortización de los anticipos que se otorguen deberá realizarse de manera proporcional en cada uno de los pagos que se realicen; condición que, igualmente, deberá consignarse en la Convocatoria a Licitación Pública o Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y, disponerse en el documento que la formalice.

6.3.2. Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de la CONSAR de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones

La recepción de los Bienes o la prestación de los Servicios en el Almacén, UA o instalaciones indicados en las matrices de distribución de los procedimientos de contratación, se sujetará a los siguientes criterios y consideraciones:

- I. Por regla general, los Bienes adquiridos serán recibidos en el Departamento de Servicios Generales, que será responsable de su recepción, guarda, custodia y distribución; verificando, invariablemente, que los mismos cumplan con las cantidades, características, especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los respectivos contratos, la recepción se acreditará con la documentación correspondiente.
- II. Cuando la matriz de distribución establezca la entrega de los bienes en UA distintas al Departamento de Servicios Generales, su recepción la realizará el Servidor Público que hubiere sido designado para ello por los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente de los mismos, cuyo nivel no será inferior al de Director de Área, o, en su defecto, será el Servidor Público que este designe para dicho fin. La recepción se acreditará mediante la emisión de nota de remisión en la que se haga constar la recepción de los

[Handwritten signature]

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	56 de 66

Bienes, detallando sus cantidades, características, especificaciones técnicas y calidad, que serán las indicadas en el respectivo contrato.

III. En la recepción de Bienes especializados o de fabricación especial o sobre diseño, participará un representante de la UA que tenga el carácter de Área Requirente, a efecto de coadyuvar a la verificación de que la entrega de los mismos se realiza en estricto apego a las cantidades, características y especificaciones técnicas y demás condiciones estipuladas en el Contrato.

IV. En el caso particular de los contratos correspondientes a bienes de fabricación especial o sobre diseño, la CONSAR, a través de la SRM o del Área Requirente, en cualquier momento podrá requerir por escrito al Proveedor la información relativa al proceso de fabricación de los mismos que acredite que éste se ajusta a las características, especificaciones técnicas y programa de trabajo convenidos. Lo anterior podrá complementarse mediante visitas a las instalaciones del Proveedor o al lugar en que tenga verificativo la fabricación de los Bienes.

Ambas circunstancias deberán considerarse en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización en el caso de Adjudicación Directa, y ratificarse en el Contrato correspondiente.

V. Los Bienes de inversión que por su naturaleza requieran ser instalados en el destino final y contemplen adecuaciones físicas de las áreas, instalación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento entre otros, se tendrán por recibidos una vez que éstos se encuentren en condiciones óptimas de uso y que el Proveedor haya dado cumplimiento a las obligaciones contractuales a satisfacción del Área Requirente, solicitante y/o destinataria.

Para tal efecto, dichas Áreas serán las responsables de dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato y elaborar el acta de entrega recepción cuando los Bienes sean entregados a satisfacción de la CONSAR o el acta en la que se haga constar el incumplimiento respectivo, debiendo remitir copia de la misma al Área Contratante, para continuar con el trámite correspondiente.

VI. El software y licencias informáticas deberán entregarse en la DI y ésta reportará los resguardos para su inventario a la SRM;

VII. Tratándose de Bienes con cargo al capítulo presupuestal 5000 "Bienes Muebles", la SRM deberán realizar los trámites pertinentes para darlos de alta en el activo fijo de la CONSAR, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de la recepción de la factura correspondiente.

VIII. En la entrega de Bienes deberá estar presente un representante del Proveedor con capacidad de decisión, para llevar a cabo los trámites legales y administrativos, que sean necesarios durante la recepción de los mismos.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	57 de 66

- IX.** El Área Requirente o Solicitante en el caso de los Bienes que presenten defectos o vicios ocultos, deberá informarlo al Área Contratante a efecto de solicitar al Proveedor la reparación o sustitución de los mismos. En caso de hacer efectiva la garantía el Área Contratante procederá conforme a la Normatividad aplicable.
- X.** En el caso de que se requiera análisis de tercería, el Área Requirente deberá establecerlo en la Requisición, a efecto de que el Área Contratante considere su realización desde la Convocatoria con cargo al Proveedor, sin perjuicio de que la CONSAR pueda realizarlo cuando lo estime conveniente.
- XI.** Las UA que hubieren fungido como Áreas Requirentes en los Procedimientos de Contratación de los Servicios consolidados por la Secretaría, a través de los Administradores del Contrato y, en su caso, con la participación de los supervisores, serán las responsables de verificar y vigilar que la prestación de los Servicios se realice en estricto apego a las características, especificaciones técnicas, términos y condiciones estipulados en el Contrato correspondiente; en el entendido de que será de la estricta responsabilidad de dichas Unidades comunicarles, en un plazo no mayor de tres días hábiles, de cualquier irregularidad o incumplimiento en el que incurran los Proveedores. En la verificación y supervisión de la prestación de los Servicios contratados, las Áreas usuarias de los mismos se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y formatos que definan las citadas UA que tengan el carácter de Área Requirente.
- XII.** Con base en la información que les proporcionen las áreas usuarias, la UAF, la SRM o los Titulares UA que tengan el carácter de Área Requirente en los respectivos procesos de contratación y que sean las Administradoras del Contrato respectivo, notificarán de manera inmediata a los Proveedores de las irregularidades e incumplimientos observados para que corrijan inmediatamente las anomalías reportadas; sin perjuicio de que, mensualmente, calcularán el monto de las penas convencionales que se aplicarán por los Bienes o Servicios no recibidos y/o de las deductivas a aplicar por los Servicios deficientes o parcialmente recibidos, a fin de que el Proveedor realice el pago correspondiente, se aplique el descuento de la factura presentada o bien otorgue la nota de crédito correspondiente.
- XIII.** En el arrendamiento de Bienes muebles tales como: mobiliario, equipo de administración, equipo de oficina, equipo informático y de comunicaciones, los Administradores de los Contratos verificarán que éstos se han proporcionado en las cantidades establecidas y con las características y especificaciones técnicas, términos y condiciones estipuladas en los mismos.
- XIV.** El pago de la adquisición de los Bienes será procedente una vez que el Administrador del contrato manifiesten que ésta se ha realizado a su entera satisfacción y en los tiempos



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	58 de 66

establecidos en el respectivo contrato; debiendo suscribir la documentación correspondiente.

En el caso de la contratación de Servicios, a la terminación del Contrato o a la fecha de corte que corresponda en los Contratos con pagos parciales o mensuales, el Administrador del Contrato emitirá un reporte en el que manifieste que los Servicios se recibieron de conformidad y a entera satisfacción en los términos y condiciones establecidas y que el pago es procedente. Este criterio será extensivo para el caso de los Contratos relativos al arrendamiento de Bienes.

El pago de los Bienes, arrendamientos y Servicios, se realizará dentro de los plazos previstos en el Contrato y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin por la DF.

XV. Cuando por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito el Proveedor no pueda realizar la entrega de los Bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo convenido para el arrendamiento o la prestación del Servicio, éste podrá presentar un escrito ante los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente solicitando una prórroga en el plazo establecido. La referida área analizará la petición y de estimarlo procedente y con el visto bueno de la UAF, otorgará la prórroga solicitada, debiendo realizar un Convenio Modificatorio y hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control.

XVI. En el caso de que, por circunstancias extraordinarias plenamente justificadas, el Proveedor no pueda entregar los Bienes de acuerdo a lo consignado en el contrato correspondiente y, en su lugar, ofrezca Bienes diferentes; los titulares de la UA que tenga el carácter de Área Requiriente, procederá a revisar la propuesta mediante el análisis comparativo de los Bienes originalmente solicitados y los sustitutos ofrecidos, a efecto de emitir el correspondiente dictamen.

La sustitución será procedente sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Bien ofrecido tenga características y especificaciones técnicas iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- b) Que el precio sea igual al originalmente adjudicado.
- c) Que la sustitución no implica en modo alguno otorgar al Proveedor condiciones ventajosas con respecto a su proposición original.

6.3.3. Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones

En la elaboración de fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los Contratos decrementos o incrementos en los precios, se observarán los siguientes criterios:

[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	59 de 66

- I. Por regla general las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que lleve a cabo la CONSAR se pactarán bajo la condición de precio fijo. Sin embargo, en los casos en que se abarque más de un ejercicio fiscal; en aquellos que consideren el uso intensivo de mano de obra; o insumos sujetos a precios oficiales, se podrán pactar fórmulas o mecanismos de ajuste de precios, observando lo dispuesto en este numeral y lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP y Artículo 80 del RLAASSP.
- II. Procederá la definición de fórmulas o mecanismos de ajuste de precios únicamente cuando tal situación se haya previsto en las Convocatoria a la Licitación Pública, Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en las solicitudes de cotización; con excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44 de la LAASSP.
- III. Las fórmulas o mecanismos de ajuste de precios que se utilizarán para pactar decrementos o incrementos de precios en un Contrato, serán aquellos que previamente se hubieren definido en la Convocatoria a la Licitación Pública, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización.
- IV. En los Contratos con vigencia menor de un año no se podrán pactar condiciones de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales que sean aprobados previamente a la realización del Procedimiento de Contratación por la UAF.
- V. Si el precio que sufra decremento o incremento se encuentra conformado por varios conceptos, se deberá establecer con claridad cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de modificarse, así como el valor porcentual de cada uno de ellos.
- VI. El incremento de precios, en caso de autorizarse, sólo será procedente en aquellas Adquisiciones, Arrendamiento o Servicios que de acuerdo a su calendario no presenten atrasos en la entrega de Bienes o la prestación de los Servicios por causas imputables directamente al Proveedor.
- VII. Podrá convenirse el incremento de precios por el cambio de ejercicio fiscal, siempre y cuando se hubieren prestado los Servicios por un período mínimo de doce meses, tomando como tope máximo el porcentaje de índice inflacionario determinado por el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite el incremento, cuando la vigencia del Contrato coincida con el término del año fiscal. En caso contrario, se fijará la inmediata anterior a la fecha en que iniciará el incremento definida por el Banco de México.

En estos casos, deberá establecerse en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de Invitación o solicitud de cotización y en el respectivo Contrato el plazo dentro del cual el

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	60 de 66

Proveedor podrá presentar su solicitud, indicando que, de no observarlo, el incremento se otorgaría únicamente a partir de la fecha de solicitud.

- VIII.** En la contratación de Servicios plurianuales, además del mecanismo de ajuste señalado en el punto anterior, en el cambio de ejercicio fiscal los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente podrán solicitar el ajuste anual de precios tomando en consideración el INPC publicado en el DOF los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda, por el INEGI.

La fórmula para determinar el Precio Unitario Ajustado (PUa) sería la siguiente: se multiplicaría el Precio Unitario Propuesto (PU) por el Factor de Ajuste (FA), resultante de la división del INPC, correspondiente al mes inmediato anterior al que vaya a ajustarse el precio unitario (INPC1), por el INPC, correspondiente al treceavo mes anterior al que vaya a aplicarse el ajuste (INPC0). Esto es: $PUa = PU \times FA$, donde $FA = INPC1 / INPC0$; el resultado se ajustaría a cuatro decimales.

- IX.** Previamente a la autorización de cualquier incremento de precios, se deberá contar con la Certificación de la Suficiencia Presupuestaria correspondiente.

6.3.4. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones

Las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y por el cumplimiento de Contratos, se sujetarán a las siguientes Bases, forma y porcentajes:

- I.** La SRM será la responsable de recibir, registrar, revisar custodiar y guardar de las garantías presentadas por los Proveedores por los anticipos otorgados y de la sustitución que en su caso se emitan, asimismo será responsable de devolverlas cuando los anticipos hubieren sido completamente amortizados, previa solicitud del Administrador del Contrato.
- II.** La SRM será la responsable de recibir, registrar, revisar la custodiar y guardar de las garantías presentadas por los Proveedores para el cumplimiento de los Contratos y de la sustitución que en su caso se emita, asimismo será responsable de devolverlas cuando los Bienes o Servicios se hubieren entregado o prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato, previa solicitud de este último, validando con el acta finiquito.
- III.** La forma de otorgamiento de las garantías del anticipo y de cumplimiento del Contrato quedará indicada en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización, tratándose de Adjudicación



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	61 de 66

Directa; y podrá efectuarse en alguna de las formas previstas en el Artículo 137 del RLSTF y en el Artículo 79 del RLFPRH.

- IV.** Para el caso de las garantías que se constituyan mediante póliza de fianza, deberán considerar las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, las cuales se turnarán a la SRM para su aplicación.

Los modelos de texto se incorporarán a las convocatorias a la Licitación Pública, a las Bases de Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y, en su caso, a las solicitudes de cotización en el caso de las Adjudicaciones Directas, para conocimiento y estricta observancia de los Proveedores. La SRM vigilará que los textos de las pólizas presentadas se apeguen a los referidos modelos durante la recepción, calificación y aceptación de los precitados instrumentos.

- V.** Las garantías de cumplimiento del Contrato, se sujetarán a los siguientes criterios:
- a.** El Proveedor adjudicatario de un Contrato deberá entregar la garantía por un monto equivalente al 10% del monto total del Contrato, sin incluir el importe del IVA, en el plazo indicado en la convocatoria, en las Bases de Invitación o en la solicitud de cotización, a falta de esta precisión, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato.
 - b.** Considerando que el riesgo de incumplimiento del Contrato, así como la posible afectación de los intereses de la CONSAR, pudieran ser mayores al promedio, tomando en consideración las características y naturaleza de la contratación, los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente podrán solicitar a la SRM, de manera fundada y motivada, el establecimiento de una garantía de cumplimiento de mayor porcentaje; en la inteligencia que ésta no podrá exceder del 10% del importe total del Contrato, sin incluir el importe del IVA.
 - c.** En el caso de los Contratos abiertos, el importe de la garantía se determinará con base en el monto máximo de los Bienes o Servicios contratados.
 - d.** Tratándose de Contratos plurianuales, la garantía de cumplimiento se constituirá por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal que se trate y deberá ser renovada al inicio de cada año por el monto que se ejercerá en el mismo, debiéndose presentar a más tardar dentro de los primeros diez días naturales



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	62 de 66

del ejercicio fiscal respectivo; observándose los términos establecidos en el primer párrafo del artículo 87 del RLAASSP.

En caso de que los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente, de manera fundada y motivada justifiquen por escrito su conveniencia, previo al inicio del Procedimiento de Contratación, podrá requerirse al Proveedor que constituya la garantía de cumplimiento por el importe total del Contrato.

- e. Tomando en consideración los criterios de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales emitidas por la SFP, los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente, indicarán en su Requisición de compra o servicio si la garantía se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o si se hará efectiva por el monto total de las obligaciones contractuales; quedando bajo su responsabilidad tal determinación, en coordinación con la SRM.

Para efectos de lo anterior, se considerarán las características, cantidad y destino de los Bienes o Servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de Bienes o la prestación de Servicios de manera parcial estos resultan útiles, aprovechables o funcionales. Con base en este análisis, se determinará si es procedente recibir parcialmente los Bienes y Servicios solicitados, para determinar en los Contratos si las obligaciones objeto de los mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento del Contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

- VI. Las garantías de cumplimiento serán actualizadas en los términos establecidos en la fracción IV del Artículo 85 y en el quinto párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, cuando se realicen modificaciones a los Contratos
- VII. En estos casos no se considerará la alternativa de "póliza de fianza nueva", sino que deberá ser mediante endoso a la póliza original.
- VIII. Las garantías de anticipo se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Se constituirán para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado, preferentemente mediante Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la TF.
 - b. Se entregarán junto con el original de la factura que ampare su pago, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha establecida para su pago en el Contrato, a la SRM mediante los procedimientos establecidos.

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	63 de 66

- c.** Se constituirá por el 100% del anticipo otorgado.
 - d.** Estará vigente hasta la total amortización del anticipo otorgado.

- IX.** Tratándose de Contratos de Seguros, deberá observarse lo establecido en los artículos 15 y 295 de la LISF, relativas a que no es obligatorio presentar la garantía, en tanto no sean declaradas en quiebra o liquidación, o que sus propiedades y valores sirvieran para el cumplimiento de obligaciones.

- X.** Las fianzas de garantía de cumplimiento de los Contratos tendrán una vigencia mínima de doce meses contados a partir de la fecha de formalización del Contrato. En el caso de los Contratos plurianuales su vigencia será durante el período de duración de los mismos.

- XI.** En las Pólizas de Fianza deberá indicarse que estarán vigentes durante el tiempo que dure la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

- XII.** Los Proveedores que realicen la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios dentro del plazo establecido para la entrega de la garantía de cumplimiento del Contrato, no estarán obligados a presentarla.

- XIII.** Cuando se adquieran Bienes que cuenten con garantía del fabricante, invariablemente deberán ser entregados por el proveedor con dicha garantía; en el entendido que, en caso de que se requiera hacerla efectiva, el Proveedor será el conducto para hacerlo. Esta circunstancia se establecerá en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de Invitación o en la solicitud de cotización.

- XIV.** Para hacer efectivas las garantías, los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente integraran los expedientes respectivos y enviarán a la VJ para que realice los trámites procedentes ante las instancias correspondientes; cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
 - a)** En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se hubiere amortizado en su totalidad.
 - b)** Por lo que respecta a las garantías de cumplimiento de Contratos, cuando el Proveedor no cumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, o cuando no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los Bienes entregados o en los Servicios prestados.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	64 de 66

- XV.** La liberación de la garantía de cumplimiento del Contrato se realizará mediante solicitud por escrito del Proveedor a la SRM, acompañada del documento suscrito por el Administrar el Contrato en el que indique que las obligaciones a cargo del Proveedor han sido completamente cumplidas en tiempo y forma y a su entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el instrumento correspondiente. Será responsabilidad del Proveedor gestionar la emisión de este oficio una vez que finiquite sus obligaciones derivadas del Contrato.
- XVI.** Una vez que se hubiere amortizado totalmente el anticipo otorgado, a petición formulada por escrito por el Proveedor a la SRM podrá liberar la garantía del anticipo.
- XVII.** Cuando a juicio de los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente sea necesario exigir al Proveedor la entrega de una póliza de garantía de responsabilidad civil, calidad, vicios ocultos o confidencialidad considerando la naturaleza de la contratación, deberán solicitarlo al presentar su requerimiento de contratación de manera motivada y fundada. Asimismo, bajo su responsabilidad, determinará el porcentaje o monto de los referidos instrumentos. Considerando como el porcentaje del 10% del monto total de su oferta presentada antes de IVA.

6.3.5. Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones

A solicitud expresa de los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente, formulada por escrito o medio electrónico debidamente fundada y motivada, en la que asuma la responsabilidad de tal petición, la UAF podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del respectivo Contrato, en las adjudicaciones que se realicen con fundamento en el Artículo 41, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y en el artículo 42 de la LAASSP. Esta circunstancia, en su caso, se hará del conocimiento de los probables Proveedores en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas o en las solicitudes de cotización para el caso de Adjudicaciones Directas, según corresponda.

6.3.6. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones

Para la determinación de los términos, condiciones y procedimientos para la aplicación de penas convencionales y deducciones, se observarán los siguientes criterios:

- i.** Deberá establecerse en los Contratos la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los Bienes o en la prestación de los Servicios por causas imputables al Proveedor.



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	65 de 66

- ii. Estas penas convencionales podrán ser por el equivalente del 0.5% al 5% del valor total de los Bienes no entregados o de los Servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso, sin incluir el importe del IVA.

La determinación del porcentaje corresponderá a los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente de los Bienes o Servicios, la cual lo determinará en función de la naturaleza o características de los mismos; determinación que hará del conocimiento de la UAF al presentar la Requisición de compra o servicio.

- iii. En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Servicios cuyos pagos deban realizarse mensualmente, las penas convencionales serán del 5%, sobre el monto mensual de los Servicios no prestados.

- iv. La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder del monto o porcentaje de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- v. En los casos en que se haya exceptuado al Proveedor de entregar garantía de cumplimiento Contrato, las penas convencionales podrán ser del 2% al 5% del importe total de los Bienes no entregados o de los Servicios no prestados en los plazos establecidos, por cada día natural de retraso, hasta un máximo que no exceda el 10% del importe de los mismos.

- vi. Los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requiriente o la UAF podrá determinar porcentajes diarios de penalización diferentes a los indicados en los puntos ii, iii y v de este numeral; observando los límites establecidos en los puntos iv y v. De ser el caso, esta circunstancia deberá estipularse en la Convocatoria a la Licitación Pública, en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización tratándose de Adjudicación Directa, y refrendarse en el Contrato respectivo.

- vii. En los Contratos se estipulará la forma en que los Proveedores pagarán las penas convencionales; pudiendo ser mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de la TF; mediante nota de crédito para la aplicación del descuento respectivo con cargo al pago que proceda por los Bienes entregados o por los Servicios prestados o bien mediante el descuento respectivo de la factura correspondiente.

- viii. Será responsabilidad del Administrador del Contrato, realizar el cálculo del monto de las penas convencionales que deberán aplicarse al Proveedor por la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios de manera extemporánea. Notificará lo procedente al Proveedor y le exigirá la entrega del documento que se hubiere establecido en el Contrato para su pago, conforme a lo indicado en el punto vii de este numeral.

Cumplido lo anterior, procederá a elaborar y validar el documento que genere el pago a favor del Proveedor, indicará el monto a aplicársele por concepto de penas convencionales

[Handwritten signature and initials]



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
SRM/POBALINES	Febrero 2023	06	66 de 66

y lo remitirá a la DF para su correspondiente trámite, acompañado del documento mediante el cual el Proveedor haya pagado las referidas penas convencionales, en caso contrario, esa Área Administrativa procederá a su descuento de la factura correspondiente.

- ix. En la aplicación de deducciones se considerarán los siguientes criterios:
 - a. Dependiendo de la naturaleza y características de los Bienes adquiridos o arrendados y de los Servicios contratados, se determinará la procedencia de aplicar deducciones en los Contratos con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos contemplados en los mismos.
 - b. Se procederá a la cancelación total o parcial de las partidas o conceptos no entregados o, en su caso, la rescisión del Contrato, cuando se llegue a un cumplimiento parcial o deficiente equivalente al 10% de los Bienes o Servicios contratados.
 - c. Se establecerán las bases para su cálculo, en las que se considerará que éste abarcará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del Contrato que le corresponda; se tomarán como base para el cálculo los precios unitarios de los Bienes o Servicios de que se trate, consignados en el Contrato correspondiente. Sin embargo, en aquellos casos en que no exista un precio unitario determinado las deducciones se calcularán sobre la base del importe de un día de Servicio; para lo cual se dividirá el importe mensual del Contrato entre 30, sin considerar el monto del IVA.
 - d. En todo momento deberán observarse las disposiciones contenidas en el artículo 53 Bis de la LAASSP y en los artículos 39, fracción II, inciso i, numeral 4 y 97 del RLAASSP.
 - e. La responsabilidad de observar la presente disposición corresponderá a los titulares de las UA que tengan el carácter de Área Requirente en el Procedimiento de Contratación, en coordinación con la UAF.
 - f. Su aplicación procederá, por ejemplo, en los Contratos relativos a vigilancia, mensajería, limpieza y mensajería cuando en la prestación de los Servicios se detecten inasistencias del personal estipulado en el respectivo instrumento; supervisado por el Departamento de Servicios Generales.
- x. El cobro de penas convencionales es independiente de la exigibilidad del pago de los daños y perjuicios que el Proveedor pudiere ocasionar por la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios extemporánea; así como de la aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del Contrato por parte del Proveedor.